



## Ayuntamiento de Cabra

### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 4 DE ABRIL DE 2024.

#### **Alcalde:**

*D. Fernando Priego Chacón*

#### **Tenientes de Alcalde:**

*D. Ángel Moreno Millán.*

*D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Sierra Sabariego Padillo.*

*D. Guillermo González Cruz.*

*D. Alfonso Luis Vergillos Salamanca.*

*D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Cuevas Romero.*

*D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Encarnación Priego Jiménez.*

*D. Francisco de Paula Casa Marín.*

#### **Sra. Interventora de Fondos:**

*D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Rosario Molero Chacón.*

#### **Secretaria Accidental:**

*D<sup>a</sup>. Ascensión Molina Jurado.*

En la ciudad de Cabra, siendo las doce horas y treinta minutos (12:30h) del día cuatro de abril de dos mil veinticuatro, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Fernando Priego Chacón, asistidos por mí, la Secretaria Acctal., se reunieron en el despacho de Alcaldía los señores y señoras que al margen se expresan a fin de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, con el siguiente Orden del día:

- 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 22 DE MARZO DE 2024.
- 2.- SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS (GEX 2023/6805, 2023/25526, 2023/25999, 2024/4950, 2024/5078).
- 3.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN CABALGATA DE REYES MAGOS DE CABRA PARA EL AÑO 2024 (GEX 2024/7128).
- 4.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA SECCIÓN DE EDUCACIÓN PERMANENTE MOCCADEN BEN MUAFA (ESCUELA DE ADULTOS) PLAN ANUAL DE CENTRO 2023-2024 (GEX 2024/7166).
- 5.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA RELATIVA A CONVOCATORIA DEL VIII CERTAMEN DE PINTURA RÁPIDA EN ACUARELA "CIUDAD DE CABRA" (GEX 2024/7621).
- 6.- SOLICITUD DE RESERVA DEL PATIO DEL CENTRO MUNICIPAL INTEGRADO PARA LA CELEBRACIÓN DEL XV CAMPEONATO REGIONAL DEPORTIVO DE FAISEM (GEX 2024/7332).
- 7.- SOLICITUD DE COLOCACIÓN DE PANCARTAS PUBLICITARIAS EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD (GEX 2024/5039).
- 8.- ASUNTOS DE URGENCIA.
- 9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.



Abierto el acto por la Presidencia se trataron los asuntos relacionados anteriormente:

Código seguro de verificación (CSV):

**DB9E 5E90 D8BC 9EDE AA00**



DB9E5E90D8BC9EDEAA00

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 11-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 11-04-2024

## 1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 22 DE MARZO DE 2024

Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada en el encabezamiento del punto y preguntados los asistentes si tienen alguna observación a la misma, no se producen objeciones.

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR el acta epigrafiada, de fecha 22 de marzo de 2024.**

## 2.-SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS (GEX 2023/6805, 2023/25526, 2023/25999, 2024/4950, 2024/5078).

Dentro de este punto, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**2.-1** Se dio cuenta del escrito presentado por D. Fernando Miguel Izquierdo Reina, en representación de D<sup>a</sup> María Victoria Murillo Roldán, con DNI: ██████████, registrado telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2024/1289, de fecha 09-02-2024, (expte. Gex 2023/6805), por el que solicita prórroga para la presentación de escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación objeto de la licencia otorgada en fecha 11 de octubre de 2023.

**Visto** el informe propuesta emitido al efecto por esta Secretaría General, de fecha 21-03-2024, del siguiente tenor literal:

**“Negociado: Oficina Técnica.-AJP**

**Asunto: Informe propuesta de resolución**

**Expediente Gex: 6805/2023**

### **INFORME PROPUESTA RESOLUCION PRORROGA**

*En relación con la solicitud de prórroga para la presentación de escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación objeto de la licencia otorgada en fecha 11 de octubre de 2023 a instancia de Dña. María Victoria Murillo Roldán y a la vista de los antecedentes que se relacionan:*

#### **ANTECEDENTES**

1. Con fecha 19 de marzo de 2023 y número de registro de entrada 2559, se solicita licencia Urbanística de parcelación incluyendo documento técnico denominado “Proyecto de parcelación de finca urbana” suscrito por el arquitecto técnico D. Fernando Miguel Izquierdo Reina.
2. En fecha 11 de octubre de 2023 por Junta de Gobierno Local se otorga licencia urbanística de parcelación condicionada a la presentación dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación
3. En fecha 24 de noviembre de 2023 es notificado acuerdo de otorgamiento de licencia de parcelación
4. En fecha 9 de Febrero de 2024 D. Fernando Miguel Izquierdo en representación de Dña. María Victoria Murillo Roldán se formula solicitud de prórroga por plazo de tres meses para la presentación de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación.

*En atención a los antecedentes expuestos, resultan de aplicación los siguientes fundamentos jurídicos:*

Código seguro de verificación (CSV):

**DB9E 5E90 D8BC 9EDE AA00**



DB9E5E90D8BC9EDEAA00

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 11-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 11-04-2024

**PRIMERO.-** El artículo 31 de la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 159 de 19 de agosto de 2020, establece lo siguiente:

"3.4. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesiedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesiedad por el ministerio de la Ley, sin necesidad de acto expreso.

"3.5. En la misma escritura en la que se contenga el acto de parcelación y la oportuna licencia o declaración de innecesiedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al Notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma a la Delegación de Urbanismo del Ayuntamiento de Cabra.

"3.6. Transcurrido el citado plazo de tres meses sin que por causa justificada se haya podido formalizar la correspondiente operación de parcelación o declaración de innecesiedad, el interesado podrá solicitar por una sola vez y por el plazo máximo de tres meses la ratificación del acuerdo en cuestión, siempre que no hayan cambiado las circunstancias urbanísticas que justificaron su otorgamiento. Fuera del supuesto anterior, deberá formalizarse una nueva petición."

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 307.4.c del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, aprobado por decreto 550/2022, de 29 de noviembre, las licencias municipales sobre parcelaciones, segregaciones o divisiones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación; plazo que podrá ser prorrogado por razones justificadas.

### **CONCLUSIONES**

Se hace constar que, a la vista de la solicitud formulada por D. Fernando Miguel Izquierdo en representación de Dña. María Victoria Murillo Roldán sobre la solicitud de prórroga, se acuerda prorrogar, por plazo de cuarenta y cinco días, el plazo de tres meses conferido para la presentación en este Ayuntamiento de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación.

Transcurrida la prórroga conferida sin que por causa justificada se haya podido formalizar la correspondiente operación de parcelación, el interesado podrá solicitar por una sola vez y por el plazo máximo de tres meses la ratificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia, siempre que no hayan cambiado las circunstancias urbanísticas que justificaron su otorgamiento. Fuera del supuesto anterior, deberá formalizarse una nueva petición

Es cuanto tengo el honor de informar. No obstante, el órgano competente dispondrá lo que estime conveniente.

La Secretaria Acctal.

(Firmado electrónicamente en la fecha de la firma)"

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA se acuerda prorrogar, por plazo de cuarenta y cinco días, el plazo de tres meses conferido para la presentación en este Ayuntamiento de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación.

Transcurrida la prórroga conferida sin que por causa justificada se haya podido formalizar la correspondiente operación de parcelación, el interesado podrá solicitar por una sola vez y por el plazo máximo de tres meses la ratificación del

Código seguro de verificación (CSV):

**DB9E 5E90 D8BC 9EDE AA00**



DB9E5E90D8BC9EDEAA00

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 11-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 11-04-2024

acuerdo de otorgamiento de la licencia, siempre que no hayan cambiado las circunstancias urbanísticas que justificaron su otorgamiento. Fuera del supuesto anterior, deberá formalizarse una nueva petición.

◇◇◇◇

**2.-2** Se dio cuenta del escrito presentado por D. Antonio Félix Cuevas Montes, en representación de D. Francisco Espejo Murillo, con DNI: [REDACTED], registrado telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2023/10795, de fecha 21-11-2023, (expte. Gex 2023/25526), por el que solicita licencia urbanística de obras para reforma de local comercial y cambio de uso a vivienda en C/Enrique de las Morenas, nº 5, local 12, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido del arquitecto municipal, de fecha 01-04-2024, del siguiente tenor literal:

**“Expediente n.º:** GEX 25526/23

**Promotores:** D. FRANCISCO ESPEJO MURILLO; D<sup>ª</sup>. M<sup>ª</sup> SIERRA MELLADO CASTRO

**Representante:** D. ANTONIO FÉLIX CUEVAS MONTES

**Técnico:** D. ANTONIO FÉLIX CUEVAS MONTES

**Situación:** CALLE ENRIQUE DE LAS MORENAS, 5, LOCAL 12, 14940 CABRA (CÓRDOBA)

**Ref. Catastral:** 2684814UG7428S0037ML

**Asunto:** LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS Y CAMBIO DE USO

#### **INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES**

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de 22 de noviembre de 2023 y de lo dispuesto en los artículos 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 302 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en relación con el expediente incoado a solicitud de D. Francisco Espejo Murillo y D<sup>ª</sup>. M<sup>ª</sup> Sierra Mellado Castro, representados por D. Antonio Félix Cuevas Montes, referente a la solicitud de licencia urbanística de obras para reforma de local comercial y cambio de uso a vivienda sita en calle Enrique de las Morenas, 5, local 12, se emite el siguiente informe técnico:

#### **PRIMERO.- OBJETO DE LA SOLICITUD**

Se solicita licencia urbanística de obras para la reforma de un local comercial para cambio de uso a vivienda sita en calle Enrique de las Morenas, 5, local 12, 14940 (Cabra), con referencia catastral 2684814UG7428S0037ML.

El local se encuentra ubicado en la planta baja de un edificio de viviendas plurifamiliar de tres plantas de altura sobre y rasante y una bajo rasante destinada a garaje (-I+PB+II).

El local ha estado destinado a uso comercial contando con una superficie construida de 63,00 metros cuadrados, aproximadamente, y una altura libre de 3,15 metros. Posee acometidas de los servicios en las zonas comunes del edificio.

De acuerdo con la documentación técnica, el local es colindante:

- Al norte: local destinado a garaje del edificio donde se ubica.

Código seguro de verificación (CSV):

**DB9E 5E90 D8BC 9EDE AA00**



DB9E5E90D8BC9EDEAA00

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 11-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 11-04-2024

- Al sur: calle Enrique de las morenas.
- Al este: local comercial del edificio donde se ubica.
- Al oeste: local comercial del edificio sita en calle Enrique de las morenas, 3.

## **SEGUNDO.- ANTECEDENTES**

Con fecha de 21 de noviembre de 2023 y número de registro de entrada 10795, se solicita licencia urbanística de obras para reforma interior de local y cambio de uso a vivienda.

Con fecha de 22 de noviembre de 2023, se dicta Providencia de Alcaldía por la que se dispone que por Secretaría se emita informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en la tramitación de la solicitud formulada.

En la misma fecha, se emite informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en la tramitación de la solicitud formulada.

Considerando que por la Oficina Técnica de este Ayuntamiento ha sido verificado el cumplimiento por la persona interesada de los requisitos que, para la presentación de la solicitud, se contemplan en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 159 de 19 de agosto de 2020, en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en el artículo 299 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, con fecha 22 de noviembre de 2023, se dicta Providencia en la que se dispone iniciar, conforme a la propuesta de la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, expediente de otorgamiento de licencia de obras, a los efectos de tramitar el procedimiento regulado en el artículo 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y 297 a 304 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

A su vez, se dispone que, por los Servicios Técnicos y Jurídicos municipales, se emita informe técnico y jurídico, conforme a las prescripciones del apartado primero del artículo 302 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

## **TERCERO.- NORMATIVA URBANÍSTICA Y TERRITORIAL DE APLICACIÓN**

Con relación a la normativa urbanística, es de aplicación la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, LISTA), así como el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (en adelante, RGLISTA).

Del mismo modo, es de aplicación la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra (en adelante, Ordenanza), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 159 de 19 de agosto de 2020.

Con respecto a la ordenación urbanística vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante, PGOU de Cabra), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 94, de fecha 17 de mayo de 2010.

En cuanto a la ordenación territorial, resulta de aplicación el Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 57, de fecha 22 de marzo de 2012.

## **CUARTO.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA**

Código seguro de verificación (CSV):

**DB9E 5E90 D8BC 9EDE AA00**



DB9E5E90D8BC9EDEAA00

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 11-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 11-04-2024

Habiendo sido verificado por la Oficina Técnica de este Ayuntamiento el cumplimiento por la persona interesada de los requisitos relativos a la documentación administrativa que, para la presentación de la solicitud, se contemplan en los artículos 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, 29 de la Ordenanza y 299 del RGLISTA, se comprueba que la documentación técnica aportada es conforme a los citados preceptos. Así, junto a la solicitud se acompaña:

- Proyecto Básico de cambio de uso de local a vivienda, suscrito por el arquitecto D. D. Antonio Félix Cuevas Montes.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud, suscrito por el arquitecto D. Antonio Félix Cuevas Montes.
- Estudio sobre la cantidad de los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen, suscrito por el arquitecto D. Antonio Félix Cuevas Montes.
- Declaración responsable de presentación de documentación técnica sin visar.

#### **QUINTO.- ADECUACIÓN A LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA APLICABLE**

De conformidad con el artículo 288 del RGLISTA y, en idénticos términos, el artículo 29 de la Ordenanza, constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Concretamente, el artículo 290 del RGLISTA establece que la licencia de edificación, obras e instalaciones tiene por finalidad comprobar que las actuaciones previstas son conformes a lo dispuesto en la legislación y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticas vigentes. De igual forma, el artículo 25 de la Ordenanza señala que la licencia previa de obra es el acto reglado de la Administración municipal por el cual, previa comprobación de la conformidad de la solicitud con las condiciones establecidas por las normas vigentes, se autoriza al solicitante el ejercicio de su derecho preexistente a edificar o a realizar actos de uso del suelo.

Por todo ello, los servicios técnicos municipales han procedido al estudio de la documentación obrante en el expediente, al objeto de confrontarlo con la ordenación urbanística vigente y la legislación que le resulta de aplicación a la actuación solicitada en el emplazamiento correspondiente.

A tal efecto y de conformidad con el citado artículo 288 del RGLISTA, se comprueban los siguientes aspectos:

1º. El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.

##### **A. Vigencia de la normativa urbanística y territorial.**

La normativa urbanística y territorial está vigente. Las obras pretendidas se sitúan sobre una parcela cuya clasificación urbanística conforme a la ordenación urbanística aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO y aplicación de las condiciones particulares de la zona de CASCO ANTIGUO subzona 1 (CA1).

Asimismo, de acuerdo con la LISTA y el RGLISTA y la Disposición transitoria primera de ambos textos legales, la clasificación del suelo se corresponde con SUELO URBANO.

Vista la solicitud realizada, el uso pretendido, esto es, residencial, es compatible urbanísticamente conforme al artículo 8.22 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Cabra (en adelante, Normas Urbanísticas).

##### **B. Comprobación de la presentación de la totalidad de la documentación exigible.**

Código seguro de verificación (CSV):

**DB9E 5E90 D8BC 9EDE AA00**



DB9E5E90D8BC9EDEAA00

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 11-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 11-04-2024

*La documentación exigida para el procedimiento que se está tramitando se regula en los artículos 299 del RGLISTA y 29.1 de la Ordenanza. Así, se comprueba que se ha presentado la totalidad de la documentación exigida para el otorgamiento de la licencia, a excepción del documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.*

*2º. La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones establecidas en los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticos vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal fin, se ha verificado:*

*1º Condiciones de parcelación o división que afecten al inmueble, incluidas las distintas fórmulas de propiedad horizontal.*

*El inmueble sobre el que pretende actuarse se ajusta a las condiciones de parcela establecidas en las Normas Básicas de Edificación y a las condiciones particulares de parcelación de la zona de vivienda CA1 (artículos 7.9 al 7.15 y 8.11, Normas Urbanísticas).*

*2º. Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación.*

*De acuerdo con el artículo 8.22 de las Normas Urbanísticas, el uso residencial en su categoría de vivienda plurifamiliar se corresponde con el uso determinado de la zona CA.*

*La densidad y tipología de la edificación son conformes con las condiciones establecidas en el artículo 8.12 de las Normas Urbanísticas.*

*3º. Alineaciones y rasantes.*

*La actuación pretendida no afecta a las alineaciones de la edificación donde se ubica.*

*4º. Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos, patios y construcciones auxiliares.*

*La actuación pretendida no afecta a los parámetros anteriormente mencionados.*

*5º. Condiciones de Calidad e Higiene, de Seguridad de Dotaciones y Servicios de los edificios.*

*Según lo dispuesto en los artículos 7.62, 7.65 y 7.71 de las Normas Urbanísticas, se cumplirán las condiciones establecidas en el Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/06 y en vigor desde marzo de 2006, (en adelante, CTE) desarrolladas en el Documento Básico de Salubridad, de Ahorro de Energía y de Seguridad de Utilización y Accesibilidad y Seguridad en Caso de Incendio.*

*6º. Condiciones de estética.*

*En términos generales, la intervención se adapta en su diseño y composición con el ambiente urbano en el que se encuentra situada cumpliendo así lo preceptuado en los artículos 7.84 al 7.88 y 8.23 de las Normas Urbanísticas.*

*7º. Condiciones particulares del uso residencial.*

*El local resultante tras la intervención proyectada tienen la consideración de apartamento, esto es, cuando las condiciones particulares de zona o las normas específicas de aplicación no lo impidan, podrán disponerse apartamentos compuestos por un máximo de 3 piezas habitables, superficie útil no será inferior a los veinticinco (25) metros cuadrados, ni superior a los sesenta (60) metros cua-*

Código seguro de verificación (CSV):

**DB9E 5E90 D8BC 9EDE AA00**



DB9E5E90D8BC9EDEAA00

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 11-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 11-04-2024

*drados, dentro de los cuales no se incluirán terrazas, balcones, miradores, tendederos, ni espacios con altura libre inferior a doscientos veinte (220) centímetros (artículo 7.110, Normas Urbanísticas).*

*El apartamento propuesto cuenta con un espacio diáfano donde se ubica el salón-comedor, cocina y dormitorio y un espacio independiente para el baño y un trastero. De todo ello, resulta una superficie útil de 57,10 metros cuadrados.*

*Las diferentes piezas con las que cuenta el apartamento cumplen con carácter general las dimensiones superficiales mínimas y las condiciones de calidad e higiene de la legislación vigente.*

*Asimismo, la cocina cuenta con un hueco libre de más de 3 metros cuadrados de superficie abierto al salón-comedor por lo que no se considera pieza habitable a los efectos del artículo 7.108 de las Normas Urbanísticas.*

*En cuanto a la dotación de aparcamientos, en uso residencial, cuando el número de viviendas proyectadas exceda de cuatro (4) se preverá una plaza de aparcamiento por cada vivienda proyectada (artículo 7.114, Normas Urbanísticas). Según la información obrante en la Sede Electrónica de Catastro, existen 5 viviendas y 35 plazas de garaje. Por tanto, se cumple con la dotación mínima exigida.*

**8º. Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos para la parcela o solar.**

*En cumplimiento de lo dispuesto en el PGOU de Cabra, existen las dotaciones y equipamientos suficientes previstos para la parcela.*

**9º. Ordenanzas municipales de edificación y urbanización.**

*De acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza y en relación con el control de legalidad exigido en la misma para los medios de intervención, se comprueba:*

*a) La integridad formal y la suficiencia legal del proyecto técnico y cualquier otra documentación exigible para la realización de la actuación urbanística.*

*La documentación técnica se adecúa a los artículos 299 del RGLISTA y 29.1 de la Ordenanza.*

*b) La habilitación legal del autor o los autores de dicho proyecto.*

*El técnico autor de la documentación técnica es competente para la redacción de ésta, tal y como se regula en el artículo 10 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.*

*c) La conformidad de la actuación pretendida con la ordenación urbanística y con las condiciones establecidas en el PGOU de Cabra.*

*Visto cuanto antecede, se comprueba que la actuación pretendida es conforme a la ordenación urbanística.*

*d) Las condiciones de seguridad contra incendios, salubridad, medioambientales y de accesibilidad establecidas por la normativa sectorial de aplicación.*

*La documentación técnica refleja el cumplimiento del Documento Básico de Seguridad en Caso de Incendio del Código Técnico de la Edificación.*

*Asimismo, en relación con el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, el citado Decreto no es de aplicación puesto que el uso pretendido se corresponde con una vivienda no reservada a personas con movilidad reducida.*

Código seguro de verificación (CSV):

**DB9E 5E90 D8BC 9EDE AA00**



DB9E5E90D8BC9EDEAA00

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 11-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 11-04-2024



*De otro lado, visto el uso de local pretendido, en caso de llevarse a cabo el desarrollo de una actividad deberá justificarse el cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, si éste resulta de aplicación.*

*3º. La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.*

*No existe afección a los bienes y espacios incluidos en el Catálogo de Inmuebles y Elementos Protegidos del PGOU de Cabra.*

*4º. La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.*

*De acuerdo con el artículo 13.3 de la LISTA, la parcela posee la condición de solar al contar con los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.*

*Téngase en cuenta que, de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza, en ningún caso la intervención municipal controlará los aspectos técnicos relativos a la seguridad estructural de las construcciones o la calidad de los elementos o materiales empleados, ni de las exigencias del Código Técnico de la Edificación que excedan de lo previsto en las Normas Urbanísticas y la citada Ordenanza.*

*Asimismo, en relación con las instalaciones previstas en los edificios, dicho control no incluirá la comprobación de las normativas específicas ni la verificación de las condiciones técnicas reglamentarias, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento, y sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones Públicas respecto de la verificación de su cumplimiento.*

*De la misma forma, según lo dispuesto en el artículo 288 del RGLISTA, en los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extenderá, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de las autorizaciones o informes administrativos que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia.*

#### **SEXTO.- COORDENADAS GEORREFERENCIADAS**

*Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 140.3 de la LISTA y 299.1.f) del RGLISTA, en toda solicitud de licencia deberá constar debidamente georreferenciada la actuación de que se trate, expresando, en su caso, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida. La actuación pretendida no conlleva la modificación de ninguna edificación.*

#### **SÉPTIMO.- COSTE DE LAS OBRAS**

*El coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal el coste de ejecución material de aquella, al objeto de determinar la base imponible de los correspondientes tributos e ingresos de derecho público derivados de las obras, es el siguiente: **23.596,53 €**.*

#### **OCTAVO.- GESTIÓN DE RESIDUOS**

*De acuerdo con el artículo 80 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, los proyectos de obra sometidos a licencia municipal deberán incluir la estimación de la cantidad de residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen, de conformidad con el artículo 104.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.*

Código seguro de verificación (CSV):

**DB9E 5E90 D8BC 9EDE AA00**



DB9E5E90D8BC9EDEAA00

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 11-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 11-04-2024

En ese sentido, el Estudio de Gestión de Residuos que acompaña a la solicitud de la licencia urbanística de obras indica que la cantidad de los residuos de construcción y demolición que se generarán en la obra serán **7,56 m<sup>3</sup>**.

Así pues, en defecto de Ordenanza municipal, el artículo 81 del citado Decreto establece que el importe de dicha fianza será del 1% del presupuesto de ejecución material total de la obra, esto es **235,97 €**.

En virtud de todo lo anterior,

### SE INFORMA

**Favorablemente** sobre la solicitud de licencia urbanística de obras para reforma de local comercial y cambio de uso a vivienda sita en calle Enrique de las Morenas, 5, local 12, puesto que, de acuerdo con el artículo 302 del RGLISTA, se ha comprobado la adecuación de la actuación a la ordenación territorial y urbanística aplicable, así como que se ha presentado la totalidad de la documentación exigible para el procedimiento que se está tramitando.

Una vez otorgada la correspondiente licencia urbanística de obras, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

#### PRIMERO.- INICIO DE OBRAS

Habida cuenta de la documentación presentada y de la exigida conforme al apartado 3.9 del artículo 37 y el artículo 29.1 de la Ordenanza, **el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la documentación siguiente**:

- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Impreso de comunicación de inicio de obras (Modelo 11).
- Proyecto de Ejecución según se define en el Código Técnico de la Edificación, o documentación que lo complete, visado por el colegio profesional correspondiente.
- Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico en su caso, visado por el colegio profesional correspondiente.
- Declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales y otra documentación técnica sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse para la ejecución de las obras (Modelo 12).
- Documento justificativo de haber depositado la fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados que, de acuerdo con el artículo 81 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, el importe de dicha fianza será de 235,97 €.
- Comunicación de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo realizado por el promotor para llevar a cabo las funciones que a cada uno de los técnicos compete según legislación vigente, que habrán de responsabilizarse de la coordinación de todos los aspectos técnicos y de seguridad que afecten al proyecto y a la ejecución de las obras. Esta comunicación deberá estar visada por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Proyecto Técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones visado por el colegio profesional correspondiente, si procede.

Según establece el apartado 3.3 del artículo 29 de la Ordenanza, la presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

Igualmente, conforme al apartado 5 del citado artículo, la autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Código seguro de verificación (CSV):

**DB9E 5E90 D8BC 9EDE AA00**



DB9E5E90D8BC9EDEAA00

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 11-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 11-04-2024

*De otro lado y según lo dispuesto en el artículo 5.38 de las Normas Urbanísticas, para las licencias de obras de edificación de nueva planta, reforma o ampliación, previendo afección a los elementos de urbanización o infraestructuras existentes, su restitución deberá realizarse a cargo del promotor, depositándose **con carácter previo a la licencia una fianza** cuya cuantía será del 1% del presupuesto de obra prevista, esto es, **235,97 €**.*

*Una vez se presente el certificado de finalización de las obras suscrito por el técnico competente, podrá solicitarse la devolución de la cantidad depositada en su día, siempre que se hubiese repuesto correctamente el dominio público afectado. En caso contrario, podrá ordenarse que se reparen los daños en el plazo y condiciones que se estime conveniente y, en caso de incumplimiento de la citada orden, los servicios del Ayuntamiento de Cabra ejecutarán subsidiariamente las obras que sea necesario realizar a costa del titular de la licencia.*

## **SEGUNDO.- OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA O PARCELAS COLINDANTES**

*En caso de que las **obras puedan producir algún tipo de afección a la vía pública o a las parcelas colindantes**, deberán preverse los elementos auxiliares que puedan producir dichas afecciones, tales como vallados, andamios, cajón de obra, instalaciones provisionales de obra o similares, procurando la menor afección a los viales públicos y parcelas colindantes, garantizando en cualquier caso las condiciones de seguridad de los peatones, la continuidad de los servicios urbanos y el paso de vehículos de emergencia.*

*A estos efectos y **previo al inicio de las obras deberá presentar al Ayuntamiento solicitud para el establecimiento de cualquiera de los elementos antes reseñados**, especificando posibles afecciones a las parcelas colindantes y las medidas de seguridad a adoptar. En cualquier caso, será obligatorio el cierre o vallado de todas las obras de nueva edificación, reforma general o reforma parcial.*

## **TERCERO.- CONTADOR DE AGUA POTABLE**

*De acuerdo con el artículo 44 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, la instalación que ha de servir de base para la colocación de los contadores o aparatos de medida, deberá ser realizada por instalador autorizado, por cuenta y cargo del titular del inmueble, y en lugar que cumpla las condiciones reglamentarias.*

*Cualquier modificación del emplazamiento del contador o aparato de medida, dentro del recinto o propiedad a cuyo suministro esté adscrito, siempre serán a cargo de la parte a cuya instancia se haya llevado a cabo aquella. No obstante, será **siempre a cargo del abonado, toda modificación en el emplazamiento del contador ocasionada por cualquiera de los siguientes motivos**:*

- a) Por obras de reformas efectuadas por el abonado con posterioridad a la instalación del contador y que dificulten su lectura, revisión o facilidad de sustitución.*
- b) Cuando la instalación del contador no responda a las exigencias de este Reglamento, y se produzca un cambio en la titularidad del suministro.*

*A efectos de lo anterior, el artículo 35 del citado Decreto regula las **condiciones de instalación del contador**. Así, dicho contador se instalará junto con sus llaves de protección y maniobra en un armario, homologado por la Entidad suministradora, exclusivamente destinado a este fin, emplazado en la planta baja del inmueble, junto al portal de entrada y empotrado en el muro de fachada o cerramiento de la propiedad que se pretende abastecer y, en cualquier caso, con acceso directo desde la vía pública.*

*Excepcionalmente, en caso debidamente justificado, podrá instalarse el contador único y sus llaves de maniobra en una cámara bajo el nivel del suelo, que ha de tener acceso directo desde la calle y situado lo más próximo posible a la fachada o cerramiento de la propiedad.*

Código seguro de verificación (CSV):

**DB9E 5E90 D8BC 9EDE AA00**



DB9E5E90D8BC9EDEAA00

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 11-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 11-04-2024

El armario o la cámara de alojamiento del contador, estará perfectamente impermeabilizado y dispondrá de desagüe directo al alcantarillado, capaz de evacuar el caudal máximo de agua que aporte la acometida en la que se instale. Asimismo, estarán dotados de una puerta y cerradura homologadas por la Entidad suministradora.

#### **CUARTO.- EFICACIA Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA**

En relación con la eficacia temporal y caducidad de los medios de intervención y según lo dispuesto en los artículos 141 de la LISTA, 307 del RGLISTA y 13 de la Ordenanza, las licencias se otorgarán por un plazo determinado, tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas. Estos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la licencia y se suspenderán cuando el interesado no pueda cumplir con ellos por causa imputable a la Administración.

Los plazos para iniciar y terminar las obras podrán prorrogarse justificadamente, antes de su vencimiento y por un periodo no superior al inicialmente acordado, mediante la presentación de una comunicación previa. La prórroga para iniciar las obras no podrá ejercitarse cuando se produzcan modificaciones en la ordenación urbanística vigente en el momento de otorgar la licencia.

El órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, su caducidad, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

#### **QUINTO.- MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

Con arreglo a lo previsto en el artículo 19 de la Ordenanza, las alteraciones que se pretendan introducir durante la ejecución de las obras autorizadas precisarán aprobación municipal cuando supongan cambios de uso o afecten a las condiciones de volumen y forma de los edificios, a la posición y ocupación del edificio en la parcela, a la edificabilidad, al número de viviendas, a las condiciones de seguridad, a su impacto paisajístico si se trata de obras en áreas o elementos protegidos o a la alteración de elementos incluidos en su ficha en el caso de edificios catalogados o con algún nivel de protección. La licencia que se conceda se limitará a recoger el contenido de la modificación, haciendo referencia a la licencia que se modifica.

En esta misma dirección, el artículo 311 del RGLISTA recoge que si durante la ejecución material de obras amparadas en licencia urbanística resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberá obtenerse licencia urbanística cuyo objeto será la alteración de que se trate. Si dichas alteraciones se correspondan con actuaciones sometidas a declaración responsable, conforme a lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento, quedarán sujetas a este medio de intervención administrativa, sin necesidad de solicitar y obtener una nueva licencia.

#### **SEXTO.- FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS**

Según lo dispuesto en los artículos 293 del RGLISTA y 36 de la Ordenanza, **la actuación pretendida quedará sometida a solicitud de primera ocupación mediante declaración responsable**. El solicitante será el titular de la licencia otorgada para la ejecución de las obras o las personas físicas o jurídicas que ostenten el derecho legal sobre las fincas, que deberá ser debidamente documentado. Así, una vez terminadas las obras, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

- Impreso de Declaración Responsable (Modelo 8).
- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Declaración de Alteración Tributaria Catastral (Modelo 900D de Hacienda), si procede.
- Certificado final de obras visado en el que, como mínimo, ha de constar: que la actuación se encuentra completamente terminada y que se ajusta a la documentación técnica aportada con la solicitud de licencia presentada en su día para ejecutar las obras.

Código seguro de verificación (CSV):

**DB9E 5E90 D8BC 9EDE AA00**



DB9E5E90D8BC9EDEAA00

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 11-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 11-04-2024

- *Certificados de Instalaciones.*
- *Certificado expedido por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones en el que conste que ha sido presentado el correspondiente Proyecto Técnico de ICT, y el Certificado o Boletín de Instalación, según proceda, de que dicha instalación se ajusta al Proyecto Técnico, si procede.*

*Es todo cuanto se debe informar,*

*En Cabra, a fecha de la firma electrónica.*

*Fdo.: El Técnico Municipal.”*

Visto el informe jurídico emitido al efecto por la Secretaría General, de fecha 02-04-2024, que obra en el expediente administrativo de referencia.

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a D. Francisco Espejo Murillo licencia urbanística de obras para reforma de local comercial y cambio de uso a vivienda en C/Enrique de las Morenas, nº 5, local 12, de esta localidad, con base en el informe técnico más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.**

**A efectos de regularización catastral deberá ponerse en contacto con el Departamento de Catastro de este Ayuntamiento.**

◇◇◇◇

**2.-3** Se dio cuenta del escrito presentado por D<sup>a</sup>. Fabiola Gil León, en representación de D. Juan Adolfo Jurado Osuna, con DNI: ██████████, registrado telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2023/10897, de fecha 24-11-2024, (expte. Gex 2023/25999), por el que solicita licencia urbanística de obras para reforma y expediente de legalización de vivienda unifamiliar sito en Avda. José Solís nº. 115, de esta localidad.

**Visto** el informe favorable emitido por el arquitecto técnico municipal, de fecha 02-04-2024, del siguiente tenor literal:

**“ Nº ref. de entrada: 013/RET/E/2023/10897 de 24-11-2023**

**Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA REFORMA Y EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR**

**Interesado: JURADO OSUNA JUAN ADOLFO**

**Ubicación: AVDA. JOSÉ SOLÍS NÚM. 115, CABRA (CÓRDOBA)**

**Ref. Catastral: 2689117UG7428N0001BU**

### **INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES**

*En relación al expediente referenciado, el técnico municipal que suscribe tiene a bien Informar lo siguiente:*

*En cumplimiento de lo dispuesto en la providencia de alcaldía de fecha 12/13/2023 y en los artículos 302 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, y 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de JURADO OSUNA JUAN ADOLFO, referente a la concesión de licencia de obras para la ejecución de REFORMA Y EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR sito en AVDA. JOSÉ SOLÍS NÚM. 115, CABRA (CÓRDOBA), se emite el siguiente informe urbanístico:*

Código seguro de verificación (CSV):

**DB9E 5E90 D8BC 9EDE AA00**



DB9E5E90D8BC9EDEAA00

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 11-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 11-04-2024

## **PRIMERO.- DOCUMENTACIÓN APORTADA**

Con fecha 24-11-2023 y nº de registro de entrada 013/RET/E/2023/10897, se presenta solicitud de licencia de obras acompañada de PROYECTO REFORMA Y EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en AVDA. JOSÉ SOLÍS NÚM. 115, CABRA (CÓRDOBA) suscrito por la Arquitecta D<sup>a</sup> Fabiola Gil León, Colegiado 812 Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba con un presupuesto de ejecución material de 66.975,80 euros.

Con fecha 24-11-2023 se requiere al interesado aportación de documentación complementaria.

Con fecha 13-12-2023 y nº de registros 013/RET/E/2023/11657 se presenta solicitudes aportando dicha documentación.

## **SEGUNDO.- RÉGIMEN JURÍDICO**

En relación a la normativa urbanística, son de aplicación general Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDU).

Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 94 de 17 de mayo de 2010.

En cuanto a la regulación de los medios de intervención y procedimientos de tramitación de solicitudes de licencia en materia urbanística, es de aplicación la Ordenanza Reguladora de obras del Ayuntamiento de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 159 de 19 de agosto de 2020.

En cuanto a la ordenación territorial, resulta de aplicación el Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 57, de fecha 22 de marzo de 2012.

## **TERCERO.- ANÁLISIS URBANÍSTICO**

De conformidad con el artículo 288 del RGLISTA y, en idénticos términos, el artículo 29 de la Ordenanza, constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecúan a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Concretamente, el artículo 290 del RGLISTA establece que la licencia de edificación, obras e instalaciones tiene por finalidad comprobar que las actuaciones previstas son conformes a lo dispuesto en la legislación y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticas vigentes. De igual forma, el artículo 25 de la Ordenanza señala que la licencia previa de obra es el acto reglado de la Administración municipal por el cual, previa comprobación de la conformidad de la solicitud con las condiciones establecidas por las normas vigentes, se autoriza al solicitante el ejercicio de su derecho preexistente a edificar o a realizar actos de uso del suelo.

Por todo ello, los servicios técnicos municipales han procedido al estudio de la documentación obrante en el expediente, al objeto de confrontarlo con la ordenación urbanística vigente y la legislación que le resulta de aplicación a la actuación solicitada en el emplazamiento correspondiente.

A tal efecto y de conformidad con el citado artículo 288 del RGLISTA, se comprueban los siguientes aspectos:

A. El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.

1º. Vigencia de la normativa urbanística y territorial.

La normativa urbanística y territorial está vigente. Las obras pretendidas se sitúan sobre una parcela cuya clasificación urbanística, conforme a la ordenación urbanística aplicable, es de SUELO UR-

Código seguro de verificación (CSV):

**DB9E 5E90 D8BC 9EDE AA00**



DB9E5E90D8BC9EDEAA00

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 11-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 11-04-2024

*BANO con la categoría de CONSOLIDADO, calificado como RESIDENCIAL y aplicación de las condiciones particulares de la zona de CASCO ANTIGUO subzona 1 (CA1).*

*Asimismo, de acuerdo con la LISTA y el RGLISTA y la Disposición transitoria primera de ambos textos legales, la clasificación del suelo se corresponde con SUELO URBANO.*

*Vista la solicitud realizada, el uso pretendido, esto es, vivienda unifamiliar, es compatible urbanísticamente conforme al artículo 8.22 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Cabra (en adelante, Normas Urbanísticas).*

**2º. Comprobación de la presentación de la totalidad de la documentación exigible.**

*La documentación exigida para el procedimiento que se está tramitando se regula en los artículos 299 del RGLISTA y 29.1 de la Ordenanza. Así, se comprueba que se ha presentado la totalidad de la documentación exigida para el otorgamiento de la licencia, a excepción del documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.*

**B. La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones establecidas en los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticos vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas. A tal fin, se ha verificado:**

**1º Condiciones de parcelación o división que afecten al inmueble, incluidas las distintas fórmulas de propiedad horizontal.**

*La parcela sobre la que se pretende edificar se ajusta a las condiciones de parcela establecidas en las Normas Básicas de Edificación y a las condiciones particulares de parcelación de la zona de vivienda UA (artículos 7.9 al 7.15 y 8.44, Normas Urbanísticas).*

**2º Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación.**

*De acuerdo con el artículo 8.22 de las Normas Urbanísticas, el uso residencial en su categoría de vivienda unifamiliar se corresponde con el uso determinado de la zona CA.*

*La densidad y tipología de la edificación son conformes con las condiciones establecidas en el artículo 8.12 de las Normas Urbanísticas.*

**3º Alineaciones y rasantes.**

*La edificación proyectada cumple con las condiciones relativas a las alineaciones y rasantes dispuestas en los artículos 8.12 y 8.13 de las Normas Urbanísticas, toda vez que las alineaciones son conformes a lo regulado en el en el Plano de Ordenación Completa. Calificación, Alineaciones, Rasantes y Alturas del PGOU de Cabra.*

**4º Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos, patios y construcciones auxiliares.**

*La edificación proyectada cumple con las condiciones de edificabilidad (artículo 8.18, Normas Urbanísticas), ocupación sobre rasante y ocupación bajo rasante (artículos 8.16 y 8.17, Normas Urbanísticas), situación (artículo 8.12, Normas Urbanísticas) y separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos (artículos 8.12 y 8.15, Normas Urbanísticas).*

*Igualmente, cumple con las condiciones de volumen y forma contenidas en las Normas Básicas de Edificación (artículos 7.37, 7.40, 7.42, 7.47 y 7.48, Normas Urbanísticas).*

*El patio proyectado se ajusta a las dimensiones generales establecidas en los artículos 7.50, 7.53 y 7.55 de las Normas Urbanísticas.*

Código seguro de verificación (CSV):

**DB9E 5E90 D8BC 9EDE AA00**



DB9E5E90D8BC9EDEAA00

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 11-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 11-04-2024

*La actuación pretendida no contempla la existencia de ninguna construcción auxiliar, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 8.20 de las Normas Urbanísticas.*

**5º Condiciones de Calidad e Higiene, de Seguridad de Dotaciones y Servicios de los edificios.**

*Según lo dispuesto en los artículos 7.62, 7.65 y 7.71 de las Normas Urbanísticas, se cumplirán las condiciones establecidas en el Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/06 y en vigor desde marzo de 2006, (en adelante, CTE) desarrolladas en el Documento Básico de Salubridad, de Ahorro de Energía y de Seguridad de Utilización y Accesibilidad y Seguridad en Caso de Incendio.*

**6º Condiciones de estética.**

*En términos generales, la vivienda proyectada se adapta en su diseño y composición con el ambiente urbano en el que se encuentra situada cumpliendo así lo preceptuado en los artículos 7.84 al 7.88 de las Normas Urbanísticas.*

*Igualmente, los vuelos de los cuerpos y elementos salientes se adecúan a lo establecido en los artículos 7.94 y 7.95 de las Normas Urbanísticas.*

**7º Condiciones particulares del uso residencial.**

*La vivienda proyectada tiene la consideración de vivienda exterior (artículo 7.108, Normas Urbanísticas) cumpliendo con el programa mínimo exigido (artículo 7.111, Normas Urbanísticas), toda vez que las diferentes piezas con las que cuenta cumplen con carácter general las dimensiones superficiales mínimas y las condiciones de calidad e higiene de la legislación vigente.*

*En cuanto a la dotación de aparcamientos, no existe dotación mínima de plazas (artículo 7.114, Normas Urbanísticas).*

**8º Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos para la parcela o solar.**

*En cumplimiento de lo dispuesto en el PGOU de Cabra, existen las dotaciones y equipamientos suficientes previstos para la parcela.*

**9º Ordenanzas municipales de edificación y urbanización.**

*De acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza y en relación al control de legalidad exigido en la misma para los medios de intervención, se comprueba:*

a) *La integridad formal y la suficiencia legal del proyecto técnico y cualquier otra documentación exigible para la realización de la actuación urbanística.*

*El proyecto técnico se adecúa a los artículos 299 del RGLISTA y 29.1 de la Ordenanza.*

b) *La habilitación legal del autor o los autores de dicho proyecto.*

*El técnico autor de la documentación técnica es competente para la redacción de la misma, tal y como se pone de manifiesto en el artículo 10 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.*

c) *La conformidad de la actuación pretendida con la ordenación urbanística y con las condiciones establecidas en el PGOU de Cabra.*

*Visto cuanto antecede, se comprueba que la actuación pretendida es conforme a la ordenación urbanística.*

Código seguro de verificación (CSV):

**DB9E 5E90 D8BC 9EDE AA00**



DB9E5E90D8BC9EDEAA00

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 11-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 11-04-2024



- d) *Las condiciones de seguridad contra incendios, salubridad, medioambientales y de accesibilidad establecidas por la normativa sectorial de aplicación.*

*La documentación técnica refleja el cumplimiento del Documento Básico de Seguridad en Caso de Incendio del Código Técnico de la Edificación.*

*Asimismo, en relación al Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, el citado Decreto no es de aplicación puesto que el uso pretendido se corresponde con una vivienda unifamiliar no reservada a personas con movilidad reducida.*

- C. *La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.*

*No existe afección a los bienes y espacios incluidos en el Catálogo de Inmuebles y Elementos Protegidos del PGOU de Cabra.*

- D. *La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.*

*De acuerdo con el artículo 13.3 de la LISTA, la parcela posee la condición de solar al contar con los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación proyectada pueda ser destinada al uso previsto.*

*Téngase en cuenta que, de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza, en ningún caso la intervención municipal controlará los aspectos técnicos relativos a la seguridad estructural de las construcciones o la calidad de los elementos o materiales empleados, ni de las exigencias del Código Técnico de la Edificación que excedan de lo previsto en las Normas Urbanísticas y la citada Ordenanza.*

*Asimismo, en relación con las instalaciones previstas en los edificios, dicho control no incluirá la comprobación de las normativas específicas ni la verificación de las condiciones técnicas reglamentarias, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento, y sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones Públicas respecto de la verificación de su cumplimiento.*

*De la misma forma, según lo dispuesto en el artículo 288 del RGLISTA, en los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extenderá, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de las autorizaciones o informes administrativos que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia.*

#### **CUARTO.- COORDENADAS GEORREFERENCIADAS**

*Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 140.3 de la LISTA y 299.1.f) del RGLISTA, en toda solicitud de licencia deberá constar debidamente georreferenciada la actuación de que se trate, expresando, en su caso, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida. A tal fin, la documentación técnica incluye las siguientes coordenadas:*

| <i>Coordenada X</i> | <i>Coordenada Y</i> |
|---------------------|---------------------|
| <i>372502.4018</i>  | <i>4148611.3274</i> |
| <i>372505.9525</i>  | <i>4148610.0976</i> |

Código seguro de verificación (CSV):

**DB9E 5E90 D8BC 9EDE AA00**



DB9E5E90D8BC9EDEAA00

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 11-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 11-04-2024

|             |              |
|-------------|--------------|
| 372508.5380 | 4148617.5625 |
| 372504.0546 | 4148619.4406 |
| 372499.7539 | 4148622.3652 |
| 372490.3275 | 4148629.4944 |
| 372488.7692 | 4148627.3554 |
| 372503.3822 | 4148614.6976 |

#### **QUINTO.- COSTE DE LAS OBRAS**

*El coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal el coste de ejecución material de aquélla, al objeto de determinar la base imponible de los correspondientes tributos e ingresos de derecho público derivados de las obras, es el siguiente: 66.975,80 €.*

#### **SEXTO.- GESTIÓN DE RESIDUOS**

*De acuerdo con el artículo 80 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, los proyectos de obra sometidos a licencia municipal deberán incluir la estimación de la cantidad de residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen, de conformidad con el artículo 104.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.*

*En ese sentido, el Estudio de Gestión de Residuos que acompaña a la solicitud de la licencia urbanística de obras indica que la cantidad de los residuos de construcción y demolición que se generarán en la obra serán 43,48 m3.*

*Así pues, en defecto de Ordenanza municipal, el artículo 81 del citado Decreto establece que el importe de dicha fianza será del 1% del presupuesto de ejecución material total de la obra, esto es, 669,76 €.*

*En virtud de todo lo anterior,*

#### **SE INFORMA**

**Favorablemente** sobre la solicitud de licencia urbanística de obras para REFORMA Y EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en AVDA. JOSÉ SOLÍS NÚM. 115, CABRA (CÓRDOBA), puesto que, de acuerdo con el artículo 302 del RGLISTA, se ha comprobado la adecuación de la actuación a la ordenación territorial y urbanística aplicable, así como que se ha presentado la totalidad de la documentación exigible para el procedimiento que se está tramitando.

Una vez otorgada la correspondiente licencia urbanística de obras, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

#### **PRIMERO.- INICIO DE OBRAS**

Habida cuenta de la documentación presentada y de la exigida conforme al apartado 3.9 del artículo 37 y el artículo 29.1 de la Ordenanza, **el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la documentación**

Código seguro de verificación (CSV):

**DB9E 5E90 D8BC 9EDE AA00**



DB9E5E90D8BC9EDEAA00

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 11-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 11-04-2024

**siguiente:**

- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Impreso de comunicación de inicio de obras (Modelo 11).
- Documento justificativo de haber depositado la fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados que, de acuerdo con el artículo 81 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, el importe de dicha fianza será de **669,76 €**.
- Proyecto Técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones visado por el colegio profesional correspondiente, si procede.

Según establece el apartado 3.3 del artículo 29 de la Ordenanza, la presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

Igualmente, conforme al apartado 5 del citado artículo, la autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

De otro lado y según lo dispuesto en el artículo 5.38 de las Normas Urbanísticas, para las licencias de obras de edificación de nueva planta, reforma o ampliación, previendo afección a los elementos de urbanización o infraestructuras existentes, su restitución deberá realizarse a cargo del promotor, depositándose **con carácter previo a la licencia una fianza** cuya cuantía será del 1% del presupuesto de obra prevista, esto es, **669,76 €**.

Una vez se presente el certificado de finalización de las obras suscrito por el técnico competente, podrá solicitarse la devolución de la cantidad depositada en su día, siempre que se hubiese repuesto correctamente el dominio público afectado. En caso contrario, podrá ordenarse que se reparen los daños en el plazo y condiciones que se estime conveniente y, en caso de incumplimiento de la citada orden, los servicios del Ayuntamiento de Cabra ejecutarán subsidiariamente las obras que sea necesario realizar a costa del titular de la licencia.

**SEGUNDO.- OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA O PARCELAS COLINDANTES**

En caso de que las **obras puedan producir algún tipo de afección a la vía pública o a las parcelas colindantes**, deberán preverse los elementos auxiliares que puedan producir dichas afecciones, tales como vallados, andamios, cajón de obra, instalaciones provisionales de obra o similares, procurando la menor afección a los viales públicos y parcelas colindantes, garantizando en cualquier caso las condiciones de seguridad de los peatones, la continuidad de los servicios urbanos y el paso de vehículos de emergencia.

A estos efectos y previo al inicio de las obras deberá presentar al Ayuntamiento solicitud para el establecimiento de cualquiera de los elementos antes reseñados, especificando posibles afecciones a las parcelas colindantes y las medidas de seguridad a adoptar. En cualquier caso será obligatorio el cierre o vallado de todas las obras de nueva edificación, reforma general o reforma parcial.

**TERCERO.- CONTADOR DE AGUA POTABLE**

De acuerdo con el artículo 44 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, la instalación que ha de servir de base para la colocación de los contadores o aparatos de medida, deberá ser realizada por instalador autorizado, por cuenta y cargo del titular del inmueble, y en

Código seguro de verificación (CSV):

**DB9E 5E90 D8BC 9EDE AA00**



DB9E5E90D8BC9EDEAA00

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 11-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 11-04-2024

*lugar que cumpla las condiciones reglamentarias.*

*Cualquier modificación del emplazamiento del contador o aparato de medida, dentro del recinto o propiedad a cuyo suministro esté adscrito, siempre serán a cargo de la parte a cuya instancia se haya llevado a cabo aquella. No obstante, será siempre a cargo del abonado, toda modificación en el emplazamiento del contador ocasionada por cualquiera de los siguientes motivos:*

*a) Por obras de reformas efectuadas por el abonado con posterioridad a la instalación del contador y que dificulten su lectura, revisión o facilidad de sustitución.*

*b) Cuando la instalación del contador no responda a las exigencias de este Reglamento, y se produzca un cambio en la titularidad del suministro.*

*A efectos de lo anterior, el artículo 35 del citado Decreto regula las condiciones de instalación del contador. Así, dicho contador se instalará junto con sus llaves de protección y maniobra en un armario, homologado por la Entidad suministradora, exclusivamente destinado a este fin, emplazado en la planta baja del inmueble, junto al portal de entrada y empotrado en el muro de fachada o cerramiento de la propiedad que se pretende abastecer y, en cualquier caso, con acceso directo desde la vía pública.*

*Excepcionalmente, en caso debidamente justificado, podrá instalarse el contador único y sus llaves de maniobra en una cámara bajo el nivel del suelo, que ha de tener acceso directo desde la calle y situado lo más próximo posible a la fachada o cerramiento de la propiedad.*

*El armario o la cámara de alojamiento del contador, estará perfectamente impermeabilizado y dispondrá de desagüe directo al alcantarillado, capaz de evacuar el caudal máximo de agua que aporte la acometida en la que se instale. Asimismo, estarán dotados de una puerta y cerradura homologadas por la Entidad suministradora.*

#### **CUARTO.- EFICACIA Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA**

*En relación a la eficacia temporal y caducidad de los medios de intervención y según lo dispuesto en los artículos 141 de la LISTA, 307 del RGLISTA y 13 de la Ordenanza, las licencias se otorgarán por un plazo determinado, tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas. Estos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la licencia y se suspenderán cuando el interesado no pueda cumplir con ellos por causa imputable a la Administración.*

*Los plazos para iniciar y terminar las obras podrán prorrogarse justificadamente, antes de su vencimiento y por un periodo no superior al inicialmente acordado, mediante la presentación de una comunicación previa. La prórroga para iniciar las obras no podrá ejercitarse cuando se produzcan modificaciones en la ordenación urbanística vigente en el momento de otorgar la licencia.*

*El órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, su caducidad, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.*

#### **QUINTO.- MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

*Con arreglo a lo previsto en el artículo 19 de la Ordenanza, las alteraciones que se pretendan introducir durante la ejecución de las obras autorizadas precisarán aprobación municipal cuando supongan cambios de uso o*

Código seguro de verificación (CSV):

**DB9E 5E90 D8BC 9EDE AA00**



DB9E5E90D8BC9EDEAA00

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 11-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 11-04-2024

afecten a las condiciones de volumen y forma de los edificios, a la posición y ocupación del edificio en la parcela, a la edificabilidad, al número de viviendas, a las condiciones de seguridad, a su impacto paisajístico si se trata de obras en áreas o elementos protegidos o a la alteración de elementos incluidos en su ficha en el caso de edificios catalogados o con algún nivel de protección. La licencia que se conceda se limitará a recoger el contenido de la modificación, haciendo referencia a la licencia que se modifica.

En esta misma dirección, el artículo 311 del RGLISTA recoge que si durante la ejecución material de obras amparadas en licencia urbanística resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberá obtenerse licencia urbanística cuyo objeto será la alteración de que se trate. Si dichas alteraciones se correspondan con actuaciones sometidas a declaración responsable, conforme a lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento, quedarán sujetas a este medio de intervención administrativa, sin necesidad de solicitar y obtener una nueva licencia.

#### **SEXTO.- FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS**

Según lo dispuesto en los artículos 293 del RGLISTA y 36 de la Ordenanza, **la actuación pretendida quedará sometida a solicitud de primera ocupación mediante declaración responsable**. El solicitante será el titular de la licencia otorgada para la ejecución de las obras o las personas físicas o jurídicas que ostenten el derecho legal sobre las fincas, que deberá ser debidamente documentado. Así, una vez terminadas las obras, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

- Impreso de Declaración Responsable (Modelo 8).
- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Declaración de Alteración Tributaria Catastral (Modelo 900D de Hacienda), si procede.
- Certificado final de obras visado en el que, como mínimo, ha de constar: que la actuación se encuentra completamente terminada y que se ajusta a la documentación técnica aportada con la solicitud de licencia presentada en su día para ejecutar las obras.
- Certificados de Instalaciones.

Es todo cuanto se debe informar,

Firmado electrónicamente en el día de la fecha  
EL TÉCNICO MUNICIPAL  
Fdo. Juan J. Reyes Benítez”

**Visto** el informe jurídico emitido por la Secretaría General, de fecha 02-04-2024, que obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA CONCEDER a D. Juan Adolfo Jurado Osuna licencia urbanística de obras para reforma y expediente de legalización de vivienda unifamiliar sito en Avda. José Solís nº. 115, de esta localidad, con base en el informe técnico más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.**

**A efectos de regularización catastral deberá ponerse en contacto con el Departamento de Catastro de este Ayuntamiento.**

◇◇◇◇

**2.-4** Se dio cuenta del escrito presentado por D<sup>a</sup> Laura Arroyo Sánchez en representación de la Cdad. Prop. Urb. Ruiz Madueño 8, con CIF H-14298384, registrado telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el nº

Código seguro de verificación (CSV):

**DB9E 5E90 D8BC 9EDE AA00**



DB9E5E90D8BC9EDEAA00

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 11-04-2024  
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 11-04-2024

013/RET/E/2024/1686, de fecha 23-02-2024, (expte. Gex 2024/4950), por el que solicita licencia urbanística de obras para la instalación de ascensor y mejora de accesibilidad en un edificio de viviendas sito en Urbanización Poeta Manuel Ruiz Madueño, 8, de esta localidad.

**Visto** el informe favorable emitido por el arquitecto municipal, con fecha 25-03-2024, del siguiente tenor literal:

**“Expediente n.º:** GEX 4950/24 (Relacionado con 23247/23)  
**Promotor:** COMUNIDAD DE PROPIETARIOS URBANIZACIÓN POETA MANUEL RUIZ MADUEÑO, 8  
**Representante:** D<sup>a</sup>. LAURA ARROYO SÁNCHEZ  
**Técnico:** D. JUAN FERNÁNDEZ SEGURA  
**Situación:** URBANIZACIÓN POETA MANUEL RUIZ MADUEÑO, 8, 14940 CABRA (CÓRDOBA)  
**Ref. Catastral:** 3388105UG7438N  
**Asunto:** LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS

### **INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES**

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de 11 de marzo de 2024 y de lo dispuesto en los artículos 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 302 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en relación con el expediente incoado a solicitud de la Comunidad de Propietarios Urbanización Poeta Manuel Ruiz Madueño, 8, representada por D<sup>a</sup>. Laura Arroyo Sánchez, referente a la solicitud de licencia urbanística de obras para la instalación de ascensor y mejora de accesibilidad en un edificio de viviendas sita en Urbanización Poeta Manuel Ruiz Madueño, 8, se emite el siguiente informe urbanístico:

#### **PRIMERO.- OBJETO DE LA SOLICITUD**

Se solicita licencia urbanística de obras para la instalación de un ascensor en el interior de un edificio residencial plurifamiliar sita en Urbanización Poeta Manuel Ruiz Madueño, 8, 14940 (Cabra), con referencia catastral 3388105UG7438N.

Como consecuencia de la instalación del ascensor, se demuele la escalera actual y se proyecta una nueva. Asimismo, para salvar el desnivel entre el exterior y el arranque de la escalera y ascensor se sustituyen varios escalones existentes por una rampa que ocupa parte del espacio público.

#### **SEGUNDO.- ANTECEDENTES**

Con fecha de 23 de mayo de 2023 y número de registro de entrada 9785, se solicita informe de viabilidad técnica para la instalación de ascensor y mejora de accesibilidad en edificio de viviendas.

Con fecha de 23 de febrero de 2024 y número de registro de entrada 1686, se solicita licencia urbanística de obras para la instalación de ascensor y mejora de accesibilidad en edificio de viviendas en la parcela referenciada.

Con fecha de 8 de marzo de 2024 y número de registro de salida 867, se practica requerimiento de documentación administrativa.

En la misma fecha y número de registro de entrada 2255, se aporta documentación requerida anteriormente.

Código seguro de verificación (CSV):

**DB9E 5E90 D8BC 9EDE AA00**



DB9E5E90D8BC9EDEAA00

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 11-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 11-04-2024

Con fecha de 11 de marzo de 2023, se dicta Providencia de Alcaldía por la que se dispone que por Secretaría se emita informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en la tramitación de la solicitud formulada.

En la misma fecha, se emite informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en la tramitación de la solicitud formulada.

Considerando que por la Oficina Técnica de este Ayuntamiento ha sido verificado el cumplimiento por la persona interesada de los requisitos que, para la presentación de la solicitud, se contemplan en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 159 de 19 de agosto de 2020, en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en el artículo 299 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, con fecha 11 de marzo de 2023, se dicta Providencia en la que se dispone iniciar, conforme a la propuesta de la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, expediente de otorgamiento de licencia de obras, a los efectos de tramitar el procedimiento regulado en el artículo 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y 297 a 304 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

A su vez, se dispone que, por los Servicios Técnicos y Jurídicos municipales, se emita informe técnico y jurídico, conforme a las prescripciones del apartado primero del artículo 302 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

### **TERCERO.- NORMATIVA URBANÍSTICA Y TERRITORIAL DE APLICACIÓN**

En relación a la normativa urbanística, es de aplicación la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, LISTA), así como el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (en adelante, RGLISTA).

Del mismo modo, es de aplicación la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra (en adelante, Ordenanza), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 159 de 19 de agosto de 2020.

Con respecto a la ordenación urbanística vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante, PGOU de Cabra), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 94, de fecha 17 de mayo de 2010.

En cuanto a la ordenación territorial, resulta de aplicación el Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 57, de fecha 22 de marzo de 2012.

### **CUARTO.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA**

Habiendo sido verificado por la Oficina Técnica de este Ayuntamiento el cumplimiento por la persona interesada de los requisitos relativos a la documentación administrativa que, para la presentación de la solicitud, se contemplan en los artículos 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, 29 de la Ordenanza y 299 del RGLISTA, se comprueba que la documentación técnica aportada es conforme a los citados preceptos. Así, junto a la solicitud se acompaña:

- Proyecto Básico de instalación de ascensor y mejora de accesibilidad suscrito por el arquitecto D. Juan Fernández Segura.
- Estudio sobre la cantidad de los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen.

Código seguro de verificación (CSV):

**DB9E 5E90 D8BC 9EDE AA00**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 11-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 11-04-2024



DB9E5E90D8BC9EDEAA00

## **QUINTO.- ADECUACIÓN A LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA APLICABLE**

De conformidad con el artículo 288 del RGLISTA y, en idénticos términos, el artículo 29 de la Ordenanza, constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Concretamente, el artículo 290 del RGLISTA establece que la licencia de edificación, obras e instalaciones tiene por finalidad comprobar que las actuaciones previstas son conformes a lo dispuesto en la legislación y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticas vigentes. De igual forma, el artículo 25 de la Ordenanza señala que la licencia previa de obra es el acto reglado de la Administración municipal por el cual, previa comprobación de la conformidad de la solicitud con las condiciones establecidas por las normas vigentes, se autoriza al solicitante el ejercicio de su derecho preexistente a edificar o a realizar actos de uso del suelo.

Por todo ello, los servicios técnicos municipales han procedido al estudio de la documentación obrante en el expediente, al objeto de confrontarlo con la ordenación urbanística vigente y la legislación que le resulta de aplicación a la actuación solicitada en el emplazamiento correspondiente.

A tal efecto y de conformidad con el citado artículo 288 del RGLISTA, se comprueban los siguientes aspectos:

A. El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.

1º Vigencia de la normativa urbanística y territorial.

La normativa urbanística y territorial está vigente. Las obras pretendidas se sitúan sobre una parcela cuya clasificación urbanística conforme al ordenación urbanística aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO, calificado como RESIDENCIAL y aplicación de las condiciones particulares de la zona de ABIERTA INTENSIVA (AI).

Asimismo, de acuerdo con la LISTA y el RGLISTA y la Disposición transitoria primera de ambos textos legales, la clasificación del suelo se corresponde con SUELO URBANO.

Vista la solicitud realizada, el uso pretendido, esto es, instalación de un ascensor, es compatible urbanísticamente puesto que la actuación no afecta al uso urbanístico ya implantado.

2º Comprobación de la presentación de la totalidad de la documentación exigible.

La documentación exigida para el procedimiento que se está tramitando se regula en los artículos 299 del RGLISTA y 29.1 de la Ordenanza. Así, se comprueba que se ha presentado la totalidad de la documentación exigida para el otorgamiento de la licencia, a excepción del documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.

B. La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones establecidas en los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticos vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal fin, se ha verificado:

1º Condiciones de parcelación o división que afecten al inmueble, incluidas las distintas fórmulas de propiedad horizontal.

Código seguro de verificación (CSV):

**DB9E 5E90 D8BC 9EDE AA00**



DB9E5E90D8BC9EDEAA00

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 11-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 11-04-2024



La actuación pretendida no afecta a las condiciones de parcelación (artículos 7.9 al 7.15 y 8.11, Normas Urbanísticas).

2º. Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación.

La actuación pretendida no afecta al uso urbanístico, densidad ni tipología de la edificación (artículos 8.12 y 8.22, Normas Urbanísticas).

3º. Alineaciones y rasantes.

La actuación pretendida no afecta a las alineaciones y rasantes de la edificación (artículos 8.12 y 8.13, Normas Urbanísticas).

4º. Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos, patios y construcciones auxiliares.

Es importante reseñar que, de acuerdo con la Modificación Puntual del PGOU de Cabra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 120 de 27 de junio de 2017, se introdujo un nuevo apartado en el artículo 7.8 del Capítulo II Normas Básicas de la Edificación, Título VII. Normas Básicas de Edificación, Usos del Suelo y Urbanización:

*“6. En las obras de rehabilitación de edificación residencial, dotacional o terciaria cuyo objeto sea la eliminación de barreras arquitectónicas, y siempre que no resulte viable, técnica o económicamente, otra solución, podrán ocuparse los espacios de dominio público indispensables para la instalación de ascensores o similares que garanticen la accesibilidad universal, así como los espacios comunes que sean precisos. Junto a la instancia, deberá justificarse dicha inviabilidad, así como la solución aportada, que asegure la funcionalidad espacial tras la modificación. Administrativamente, se seguirá el procedimiento reglamentario y la normativa sectorial. El ascensor implantado no computará edificabilidad, ni ocupación ni altura, ni se considerará modificada la alineación, retranqueos ni línea de edificación”.*

Dicha modificación viene amparada por el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en el que se dispone que:

*“4. Será posible ocupar las superficies de espacios libres o de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal, así como las superficies comunes de uso privativo, tales como vestíbulos, descansillos, sobrecubiertas, voladizos y soportales, tanto si se ubican en el suelo, como en el subsuelo o en el vuelo, cuando no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución y siempre que quede asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público.*

Los instrumentos de ordenación urbanística garantizarán la aplicación de la regla básica establecida en el párrafo anterior, bien permitiendo que aquellas superficies no computen a efectos del volumen edificable, ni de distancias mínimas a linderos, otras edificaciones o a la vía pública o alineaciones,

Código seguro de verificación (CSV):

**DB9E 5E90 D8BC 9EDE AA00**



DB9E5E90D8BC9EDEAA00

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 11-04-2024  
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 11-04-2024

*bien aplicando cualquier otra técnica que, de conformidad con la legislación aplicable, consiga la misma finalidad (...)*".

**5º. Condiciones de Calidad e Higiene, de Seguridad de Dotaciones y Servicios de los edificios.**

*Según lo dispuesto en los artículos 7.62, 7.65 y 7.71 de las Normas Urbanísticas, se cumplirán las condiciones establecidas en el Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/06 y en vigor desde marzo de 2006, (en adelante, CTE) desarrolladas en el Documento Básico de Salubridad, de Ahorro de Energía y de Seguridad de Utilización y Accesibilidad y Seguridad en Caso de Incendio.*

**6º. Condiciones de estética.**

*La actuación pretendida se encuentra exenta del cumplimiento de las condiciones de estética.*

**7º. Condiciones particulares del uso residencial.**

*La actuación pretendida no incide sobre las condiciones particulares del uso residencial.*

**8º. Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos para la parcela o solar.**

*En cumplimiento de lo dispuesto en el PGOU de Cabra, existen las dotaciones y equipamientos suficientes previstos para la parcela.*

**9º. Ordenanzas municipales de edificación y urbanización.**

*De acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza y en relación al control de legalidad exigido en la misma para los medios de intervención, se comprueba:*

- a) *La integridad formal y la suficiencia legal del proyecto técnico y cualquier otra documentación exigible para la realización de la actuación urbanística.*

*El proyecto técnico se adecúa a los artículos 299 del RGLISTA y 29.1 de la Ordenanza.*

- b) *La habilitación legal del autor o los autores de dicho proyecto.*

*El técnico autor de la documentación técnica es competente para la redacción de la misma, tal y como se pone de manifiesto en el artículo 10 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.*

- c) *La conformidad de la actuación pretendida con la ordenación urbanística y con las condiciones establecidas en el PGOU de Cabra.*

*Visto cuanto antecede, se comprueba que la actuación pretendida es conforme a la ordenación urbanística.*

- d) *Las condiciones de seguridad contra incendios, salubridad, medioambientales y de accesibilidad establecidas por la normativa sectorial de aplicación.*

*La documentación técnica refleja el cumplimiento del Documento Básico de Seguridad en Caso de Incendio del Código Técnico de la Edificación.*

*En materia de accesibilidad, el artículo 7.69 de las Normas Urbanísticas recoge que los aparatos elevadores cumplirán con lo establecido en la legislación vigente. Asimismo, establece que será*

Código seguro de verificación (CSV):

**DB9E 5E90 D8BC 9EDE AA00**



DB9E5E90D8BC9EDEAA00

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 11-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 11-04-2024

*obligatorio disponer de aparatos elevadores cuando se trate de edificios de vivienda plurifamiliar con seis (6) viviendas.*

*A este respecto, el artículo 7.113 de las Normas Urbanísticas y en relación a los accesos comunes a las viviendas indica que en los edificios de viviendas en los que fuese obligado disponer de ascensores, se instalará al menos uno por cada treinta (30) viviendas o fracción superior a quince (15) y al menos uno de ellos será adaptado. Los recorridos de acceso a las viviendas se ajustarán a las condiciones de la NBE-CPI, actualmente el Documento Básico de Seguridad de en caso de incendio (DB SI), y al Decreto 72/1992 sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y del transporte en Andalucía, actualmente derogado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.*

*Debe tenerse en cuenta que el artículo 2 del citado Decreto dispone que, en las obras de reforma de los espacios e instalaciones comunitarias, lo dispuesto en el Reglamento sólo será de aplicación a los elementos o partes modificados por la reforma.*

*En ese sentido, la actuación pretendida además de la instalación del ascensor, conlleva la ejecución de una nueva escalera y un rampa eliminando así las discontinuidades existentes. El ascensor previsto comunica la planta baja con el resto de plantas del edificio.*

*El artículo 104 del citado Decreto 293/2009, de 7 de julio, preceptúa que en los edificios de viviendas deberán ser accesibles los siguientes itinerarios y espacios:*

- a) Las áreas y dependencias comunitarias.*
- b) La comunicación entre el exterior y las zonas y dependencias comunitarias del interior del edificio.*
- c) Los recorridos de conexión en cada planta entre las zonas y dependencias de uso comunitario y las viviendas.*
- d) Al menos un recorrido de conexión entre las zonas y servicios de uso comunitario exteriores e interiores y las viviendas.*
- e) Al menos un itinerario desde el acceso del edificio hasta la rampa, ascensor o tapiz rodante, o en su caso, a la zona prevista de futura instalación del ascensor.*

*Asimismo, el artículo 106 dispone que entre los espacios accesibles ubicados en cotas distintas existirá al menos un itinerario accesible entre diferentes niveles que contará, como mínimo, con un medio accesible alternativo a las escaleras. Con independencia de que existan escaleras, en el acceso a las viviendas situadas en las distintas plantas, se tendrá en cuenta que en los edificios de dos plantas sobre rasante con más de seis viviendas, y en aquellos que tengan tres o más plantas, cualquiera que sea el número de viviendas, se dispondrá de ascensor.*

*Así pues, en relación a la rampa proyectada en el portal de acceso, tiene una pendiente del 8%, longitud de 4,80 m y ancho de 1,50 m.*

*En cuanto al ascensor proyectado, cuenta con una cabina rectangular con dimensiones de 1,25 m de largo y 1,00 m de ancho y una puerta.*

*Tal y como señala el referido artículo 106, en caso de que se instale ascensor, éste deberá reunir las condiciones establecidas en el artículo 74. Dicho precepto establece que, entre las condiciones de accesibilidad que habrán de cumplir los ascensores, deberá poder inscribirse un rectán-*

Código seguro de verificación (CSV):

**DB9E 5E90 D8BC 9EDE AA00**



DB9E5E90D8BC9EDEAA00

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 11-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 11-04-2024

*gulo de ancho mínimo de 1,00 m y de fondo mínimo 1,25 m. Por tanto, la cabina proyectada cumple con las dimensiones mínimas fijadas por la normativa.*

*Por su parte, la escalera proyectada tiene un ancho de 0,80 m, huella de 0,25 metros y tabica 0,179 metros. Según lo dispuesto en el artículo 70 y 107 del Decreto 293/2009, las escaleras cumplirán, además de las condiciones exigidas por el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, las que se establecen en el citado artículo. Así, el diseño y trazado de las escaleras habrán de cumplir, entre otros, los siguientes requisitos:*

- a) La anchura libre de los peldaños será como mínimo de 1 metro. En este espacio no se descontarán los de los pasamanos cuando éstos sobresalgan de la pared menos de 12 centímetros. Se prohíben las escaleras sin tabica.*
- b) No se permitirá vuelo, resalto o bocel de la huella sobre la tabica.*
- c) Las tabicas serán verticales o inclinadas formando un ángulo que no exceda de 15 grados con la vertical.*

*Las mesetas habrán de cumplir, entre otros, los siguientes requisitos:*

- a) Deberá poder inscribirse una circunferencia, al mismo nivel y libre de obstáculos, mínima de 1,20 metros cuando haya puertas de acceso a viviendas, y de 1 metro en el resto de los casos, sin que pueda ser invadidas por puertas o ventanas. Cuando exista un cambio de dirección entre dos tramos la anchura de la escalera no se reducirá a lo largo de la meseta. Al principio y al final de las escaleras existirá un arranque y desembarco con una anchura mínima de 1,20 metros medida desde la arista del último peldaño y en el mismo sentido que el recorrido de las escaleras.*
- b) Las mesetas no podrán formar parte de otros espacios destinados a otros usos. En dichas mesetas no habrá puertas ni pasillos de anchura inferior a 1,20 metros situados a menos de 40 centímetros de distancia del primer peldaño de un tramo.*
- c) No se admitirán escalones o mesetas compensadas.*

*Habida cuenta de lo anterior, la escalera proyectada no cumple con los requisitos mínimos y condicionantes impuestos por la normativa.*

*En referencia a los pasillos y vestíbulos resultantes que comunican el ascensor con el acceso a cada vivienda cuentan con anchos, de forma generalizada, de 1,20 m, a excepción de los vestíbulos en planta baja que aumentan su dimensión a 1,50 m.*

*A este respecto, son de aplicación los artículos 66 y 108 del Decreto 293/2009. En el caso de los vestíbulos, las dimensiones serán tales que pueda inscribirse en ellos una circunferencia de 1,50 metros de diámetro no barrido por las hojas de las puertas. Con respecto a los pasillos, el ancho mínimo libre practicable será de 1,20 metros, permitiéndose alteraciones puntuales de longitud inferior a 50 centímetros debidas a soluciones estructurales que sobresalgan de los paramentos, y siempre que dichas alteraciones dejen un paso mínimo de 0,90 metros de ancho. Por tanto, los vestíbulos incumplen las medidas anteriormente indicadas.*

*No obstante, debe tenerse en cuenta que la Disposición adicional primera del Decreto 293/2009, de 7 de julio, establece que, excepcionalmente, podrán aprobarse proyectos o documentos técnicos y otorgarse licencias, permisos o autorizaciones, sin cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento, siempre que concurran las siguientes circunstancias:*

Código seguro de verificación (CSV):

**DB9E 5E90 D8BC 9EDE AA00**



DB9E5E90D8BC9EDEAA00

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 11-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 11-04-2024

- a) Que se trate de obras a realizar en espacios públicos, infraestructuras, urbanizaciones, edificios, establecimientos o instalaciones existentes, o alteraciones de usos o de actividades de los mismos.
- b) Que las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, imposibiliten el total cumplimiento de la presente norma y sus disposiciones de desarrollo.

En base a esto, en la documentación aportada, concretamente en el apartado de observaciones de la Justificación de cumplimiento del Decreto 293/2009, se indica que:

*“(...) por imposibilidad física, el espacio situado frente a la salida del ascensor en las distintas plantas es inferior a 1,50 m, siendo algo menor: 1.20 m. Por igual motivo, las huellas de los peñaños e la escalera son de 0,25 m”.*

Asimismo, en el apartado de Declaración de circunstancias sobre el cumplimiento de la normativa, se marca lo siguiente:

- Se trata de una actuación a realizar en un edificio de viviendas existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que imposibilitan el total cumplimiento las disposiciones.

*De acuerdo con la citada Disposición adicional primera, se comprueba que en la memoria del proyecto se indica, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados del Reglamento que resulta imposible cumplir y las soluciones que se adoptan en su lugar. Igualmente, la documentación gráfica refleja los parámetros incumplidos y las soluciones propuestas.*

*A la observancia de lo anterior, se pone de manifiesto que el incumplimiento de los preceptos mencionados se produce por tratarse de una edificación existente y la reducida disponibilidad física de espacio en el hueco de escalera existente.*

*A este respecto, debe tenerse en cuenta el Documento de Apoyo al Documento Básico Seguridad de utilización y accesibilidad (DB SUA) del Código Técnico de la Edificación, de fecha de 29 junio 2018, relativo a la adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existentes. Dicho documento proporciona criterios de flexibilidad para la adecuación efectiva de los edificios y establecimientos existentes a las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.*

*Concretamente, en relación a la incidencia sobre las condiciones de seguridad en caso de incendio, se permite la reducción de la anchura de escaleras previstas para la evacuación hasta 0,80 metros y no menos de P/160 en escaleras previstas para evacuación descendente. Cabe la posibilidad de reducir la anchura de la escalera hasta las condiciones anteriormente citadas para obtener unas dimensiones de la cabina que consigan el mayor grado posible de adecuación efectiva, incluso aunque no se puedan alcanzar las mínimas establecidas para usuarios de silla de ruedas. En los casos en que sea necesario reducir las dimensiones de la escalera, deben adoptarse medidas compensatorias que favorezcan la circulación de los ocupantes y las condiciones de seguridad durante la evacuación.*

Código seguro de verificación (CSV):

**DB9E 5E90 D8BC 9EDE AA00**



DB9E5E90D8BC9EDEAA00

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 11-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACÓN FERNANDO el 11-04-2024

*En el caso de que se reduzca la anchura de pasillos o de rampas, dicha anchura no será inferior a 0,90 metros, siempre que se cumpla la anchura de cálculo de evacuación (apartado SI-3 del DB SI). En estos casos, asimismo, se adoptarán medidas que compensen dicha reducción.*

*Respecto a la incidencia en las condiciones del DB SUA, cuando la escalera sirva a no más de 8 viviendas y la altura de evacuación no exceda de 14 metros, se permite la reducción de los parámetros de escaleras de uso general establecidas hasta lo establecido para escaleras de uso restringido en el apartado 4.1 de DB SUA 1, excepto en la dimensión de la huella que al menos será de 25 centímetros. En este tipo de intervención deben adoptarse las medidas compensatorias que se estimen oportunas.*

*Visto lo anterior, las dimensiones de los elementos proyectados se encuentran dentro de las tolerancias permitidas por el citado Documento de Apoyo, toda vez que se establecen medidas compensatorias.*

*Es importante tener en cuenta que, si bien la memoria recoge que los pasamanos dispuestos cumplen con la normativa, no se reflejan gráficamente en escaleras, rampas, así como en la pasarela de planta baja. A tal efecto, deberán tenerse en cuenta las condiciones exigidas para los mismos según los artículos 70 y 72.*

- C. *La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.*

*No existe afección a los bienes y espacios incluidos en el Catálogo de Inmuebles y Elementos Protegidos del PGOU de Cabra.*

- D. *La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.*

*De acuerdo con el artículo 13.3 de la LISTA, la parcela posee la condición de solar al contar con los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación proyectada pueda ser destinada al uso previsto.*

*Téngase en cuenta que, de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza, en ningún caso la intervención municipal controlará los aspectos técnicos relativos a la seguridad estructural de las construcciones o la calidad de los elementos o materiales empleados, ni de las exigencias del Código Técnico de la Edificación que excedan de lo previsto en las Normas Urbanísticas y la citada Ordenanza.*

*Asimismo, en relación con las instalaciones previstas en los edificios, dicho control no incluirá la comprobación de las normativas específicas ni la verificación de las condiciones técnicas reglamentarias, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento, y sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones Públicas respecto de la verificación de su cumplimiento.*

*De la misma forma, según lo dispuesto en el artículo 288 del RGLISTA, en los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extenderá, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos,*

Código seguro de verificación (CSV):

**DB9E 5E90 D8BC 9EDE AA00**



DB9E5E90D8BC9EDEAA00

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 11-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 11-04-2024

sin perjuicio de las autorizaciones o informes administrativos que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia.

#### **SEXTO.- COORDENADAS GEORREFERENCIADAS**

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 140.3 de la LISTA y 299.1.f) del RGLISTA, en toda solicitud de licencia deberá constar debidamente georreferenciada la actuación de que se trate, expresando, en su caso, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida. No obstante, habida cuenta de la actuación que se trata no se incluyen las coordenadas georreferenciadas.

#### **SÉPTIMO.- COSTE DE LAS OBRAS**

El coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal el coste de ejecución material de aquélla, al objeto de determinar la base imponible de los correspondientes tributos e ingresos de derecho público derivados de las obras, es el siguiente: **66.265,69 €**.

#### **OCTAVO.- GESTIÓN DE RESIDUOS**

De acuerdo con el artículo 80 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, los proyectos de obra sometidos a licencia municipal deberán incluir la estimación de la cantidad de residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen, de conformidad con el artículo 104.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En ese sentido, el Estudio de Gestión de Residuos que acompaña a la solicitud de la licencia urbanística de obras indica que la cantidad de los residuos de construcción y demolición que se generarán en la obra serán **87,49 m<sup>3</sup>**.

Así pues, en defecto de Ordenanza municipal, el artículo 81 del citado Decreto establece que el importe de dicha fianza será del 1% del presupuesto de ejecución material total de la obra, esto es, **662,66 €**.

En virtud de todo lo anterior,

#### **SE INFORMA**

**Favorablemente condicionado** sobre la solicitud de licencia urbanística de obras para la instalación de ascensor y mejora de accesibilidad en un edificio de viviendas sita en Urbanización Poeta Manuel Ruiz Madueño, 8, puesto que, de acuerdo con el artículo 302 del RGLISTA, se ha comprobado la adecuación de la actuación a la ordenación territorial y urbanística aplicable, así como que se ha presentado la totalidad de la documentación exigible para el procedimiento que se está tramitando.

Se hace constar que existen incumplimientos en las normas de aplicación, esto es, los requisitos exigidos en la escalera y vestíbulos. Sin embargo, dicha licencia puede otorgarse bajo la excepcionalidad prevista en la Disposición adicional primera del Decreto 293/2009, de 7 de julio, al tratarse de una actuación sobre un edificio existente que por las condiciones físicas de la propia construcción imposibilita el cumplimiento de algunos preceptos normativos.

Una vez otorgada la correspondiente licencia urbanística de obras, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

Código seguro de verificación (CSV):

**DB9E 5E90 D8BC 9EDE AA00**



DB9E5E90D8BC9EDEAA00

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 11-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 11-04-2024

## **PRIMERO.- INICIO DE OBRAS**

Habida cuenta de la documentación presentada y de la exigida conforme al apartado 3.9 del artículo 37 y el artículo 29.1 de la Ordenanza, **el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la documentación siguiente:**

- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Impreso de comunicación de inicio de obras (Modelo 11).
- Proyecto de Ejecución según se define en el Código Técnico de la Edificación, o documentación que lo complete, visado por el colegio profesional correspondiente.
- Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico en su caso, visado por el colegio profesional correspondiente.
- Declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales y otra documentación técnica sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse para la ejecución de las obras (Modelo 12).
- Documento justificativo de haber depositado la fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados que, de acuerdo con el artículo 81 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, el importe de dicha fianza será de 662,66 €.
- Comunicación de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo realizado por el promotor para llevar a cabo las funciones que a cada uno de los técnicos compete según legislación vigente, que habrán de responsabilizarse de la coordinación de todos los aspectos técnicos y de seguridad que afecten al proyecto y a la ejecución de las obras. Esta comunicación deberá estar visada por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Proyecto Técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones visado por el colegio profesional correspondiente, si procede.

Según establece el apartado 3.3 del artículo 29 de la Ordenanza, la presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

Igualmente, conforme al apartado 5 del citado artículo, la autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

De otro lado, habida cuenta de que la actuación conlleva la intervención sobre el dominio público, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ordenanza Municipal reguladora de las obras que se realicen en la vía pública, vados y del acceso de vehículos a bienes inmuebles desde las vías de dominio o uso público, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 205 de 26 de octubre de 2012, se exigirá al solicitante de la licencia **el ingreso de una cantidad en concepto de fianza que garantice el cumplimiento de las determinaciones contenidas en aquélla y la posterior y correcta reposición del dominio público afectado por las obras.**

La fianza se establece aplicando el porcentaje del 10 % sobre la mayor de las cantidades siguientes:

1. La suma de costes de construcción.
2. Valor declarado de presupuesto de ejecución de las obras que figure en la liquidación del ICIO correspondiente a la obra a ejecutar.

Código seguro de verificación (CSV):

**DB9E 5E90 D8BC 9EDE AA00**



DB9E5E90D8BC9EDEAA00

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 11-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 11-04-2024



Habida cuenta de que los importes anteriores coinciden de forma provisional y excluyendo de la cantidad las partidas que no afectan a la intervención sobre el dominio público, **resulta una fianza de 1.576,60 €**, debiendo proceder al depósito de su importe con carácter previo a la concesión de la licencia.

Habrà de comunicarse el inicio de las actuaciones que afecten al dominio público a los Servicios Municipales correspondientes con al menos 48 horas de antelación para coordinar y supervisar las actuaciones.

Transcurrido un año desde la recepción de las obras y la presentación del certificado de finalización de las mismas suscrito por el técnico competente, podrá solicitarse la devolución de la cantidad depositada en su día, siempre que se hubiese repuesto correctamente el dominio público afectado. En caso contrario, podrá ordenarse que se reparen los daños en el plazo y condiciones que se estime conveniente y, en caso de incumplimiento de la citada orden los servicios del Ayuntamiento de Cabra ejecutarán subsidiariamente las obras que sea necesario realizar a costa del titular de la licencia.

## **SEGUNDO.- OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA O PARCELAS COLINDANTES**

En caso de que las **obras puedan producir algún tipo de afección a la vía pública o a las parcelas colindantes**, deberán preverse los elementos auxiliares que puedan producir dichas afecciones, tales como vallados, andamios, cajón de obra, instalaciones provisionales de obra o similares, procurando la menor afección a los viales públicos y parcelas colindantes, garantizando en cualquier caso las condiciones de seguridad de los peatones, la continuidad de los servicios urbanos y el paso de vehículos de emergencia.

A estos efectos y previo al inicio de las obras deberá presentar al Ayuntamiento solicitud para el establecimiento de cualquiera de los elementos antes reseñados, especificando posibles afecciones a las parcelas colindantes y las medidas de seguridad a adoptar. En cualquier caso será obligatorio el cierre o vallado de todas las obras de nueva edificación, reforma general o reforma parcial.

## **TERCERO.- CONTADOR DE AGUA POTABLE**

De acuerdo con el artículo 44 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, la instalación que ha de servir de base para la colocación de los contadores o aparatos de medida, deberá ser realizada por instalador autorizado, por cuenta y cargo del titular del inmueble, y en lugar que cumpla las condiciones reglamentarias.

Cualquier modificación del emplazamiento del contador o aparato de medida, dentro del recinto o propiedad a cuyo suministro esté adscrito, siempre serán a cargo de la parte a cuya instancia se haya llevado a cabo aquélla. No obstante, será siempre a cargo del abonado, toda modificación en el emplazamiento del contador ocasionada por cualquiera de los siguientes motivos:

- a) Por obras de reformas efectuadas por el abonado con posterioridad a la instalación del contador y que dificulten su lectura, revisión o facilidad de sustitución.
- b) Cuando la instalación del contador no responda a las exigencias de este Reglamento, y se produzca un cambio en la titularidad del suministro.

A efectos de lo anterior, el artículo 35 del citado Decreto regula las condiciones de instalación del contador. Así, dicho contador se instalará junto con sus llaves de protección y maniobra en un armario, homologado por la Entidad suministradora, exclusivamente destinado a este fin, emplazado en la planta baja del inmueble, junto al

Código seguro de verificación (CSV):

**DB9E 5E90 D8BC 9EDE AA00**



DB9E5E90D8BC9EDEAA00

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 11-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 11-04-2024

portal de entrada y empotrado en el muro de fachada o cerramiento de la propiedad que se pretende abastecer y, en cualquier caso, con acceso directo desde la vía pública.

Excepcionalmente, en caso debidamente justificado, podrá instalarse el contador único y sus llaves de maniobra en una cámara bajo el nivel del suelo, que ha de tener acceso directo desde la calle y situado lo más próximo posible a la fachada o cerramiento de la propiedad.

El armario o la cámara de alojamiento del contador, estará perfectamente impermeabilizado y dispondrá de desagüe directo al alcantarillado, capaz de evacuar el caudal máximo de agua que aporte la acometida en la que se instale. Asimismo, estarán dotados de una puerta y cerradura homologadas por la Entidad suministradora.

#### **CUARTO.- EFICACIA Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA**

En relación a la eficacia temporal y caducidad de los medios de intervención y según lo dispuesto en los artículos 141 de la LISTA, 307 del RGLISTA y 13 de la Ordenanza, las licencias se otorgarán por un plazo determinado, tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas. Estos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la licencia y se suspenderán cuando el interesado no pueda cumplir con ellos por causa imputable a la Administración.

Los plazos para iniciar y terminar las obras podrán prorrogarse justificadamente, antes de su vencimiento y por un periodo no superior al inicialmente acordado, mediante la presentación de una comunicación previa. La prórroga para iniciar las obras no podrá ejercitarse cuando se produzcan modificaciones en la ordenación urbanística vigente en el momento de otorgar la licencia.

El órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, su caducidad, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

#### **QUINTO.- MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

Con arreglo a lo previsto en el artículo 19 de la Ordenanza, las alteraciones que se pretendan introducir durante la ejecución de las obras autorizadas precisarán aprobación municipal cuando supongan cambios de uso o afecten a las condiciones de volumen y forma de los edificios, a la posición y ocupación del edificio en la parcela, a la edificabilidad, al número de viviendas, a las condiciones de seguridad, a su impacto paisajístico si se trata de obras en áreas o elementos protegidos o a la alteración de elementos incluidos en su ficha en el caso de edificios catalogados o con algún nivel de protección. La licencia que se conceda se limitará a recoger el contenido de la modificación, haciendo referencia a la licencia que se modifica.

En esta misma dirección, el artículo 311 del RGLISTA recoge que si durante la ejecución material de obras amparadas en licencia urbanística resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberá obtenerse licencia urbanística cuyo objeto será la alteración de que se trate. Si dichas alteraciones se correspondan con actuaciones sometidas a declaración responsable, conforme a lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento, quedarán sujetas a este medio de intervención administrativa, sin necesidad de solicitar y obtener una nueva licencia.

#### **SEXTO.- FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS**

Código seguro de verificación (CSV):

**DB9E 5E90 D8BC 9EDE AA00**



DB9E5E90D8BC9EDEAA00

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 11-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 11-04-2024

Según lo dispuesto en los artículos 293 del RGLISTA y 36 de la Ordenanza, **la actuación pretendida quedará sometida a solicitud de primera utilización mediante declaración responsable.** El solicitante será el titular de la licencia otorgada para la ejecución de las obras o las personas físicas o jurídicas que ostenten el derecho legal sobre las fincas, que deberá ser debidamente documentado. Así, **una vez terminadas las obras, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:**

- Impreso de Declaración Responsable (Modelo 8).
- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Declaración de Alteración Tributaria Catastral (Modelo 900D de Hacienda), si procede.
- Certificado final de obras visado en el que, como mínimo, ha de constar: que la actuación se encuentra completamente terminada y que se ajusta a la documentación técnica aportada con la solicitud de licencia presentada en su día para ejecutar las obras.
- Certificados de Instalaciones.

Es todo cuanto se debe informar,

En Cabra, a fecha de la firma electrónica.

Fdo.: El Técnico Municipal.”

**Visto** el informe jurídico emitido por la Secretaría General, de fecha 26-03-2024, que obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA CONCEDER a la Cdad. Prop. Urb. Ruiz Madueño 8, licencia urbanística de obras para la instalación de ascensor y mejora de accesibilidad en un edificio de viviendas sito en Urbanización Poeta Manuel Ruiz Madueño, 8, de esta localidad, con base en el informe técnico más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.**

**A efectos de regularización catastral deberá ponerse en contacto con el Departamento de Catastro de este Ayuntamiento.**

◇◇◇◇

**2.-5** Se dio cuenta del escrito presentado por D. Ángel Manuel Valle Camacho, con DNI: [REDACTED], registrado de entrada en este Ayuntamiento con el nº 1175, de fecha 24-02-2024, (expte. Gex 2024/5078), por el que solicita licencia urbanística de obras para demolición de vivienda entre medianeras sita en Avda. José Solís, nº 113, de esta localidad.

**Visto** el informe favorable emitido por el arquitecto técnico municipal, de fecha 03-04-2024, del siguiente tenor literal:

**“INFORME DE ARQUITECTO TÉCNICO DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA**

**Nº ref. de entrada:** 01175 de 27-02-2024

**Exp. GEX:** 2024-5078

**Asunto:** SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PROCEDIMIENTO ABREVIADO PARA DEMOLICIÓN DE VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS

**Interesado:** VALLE CAMACHO ANGEL MANUEL

**Ubicación:** AVENIDA JOSE SOLIS, 113. CABRA (CÓRDOBA)

**Ref. Catastral:** 2689118UG7428N0001YU

Código seguro de verificación (CSV):

**DB9E 5E90 D8BC 9EDE AA00**



DB9E5E90D8BC9EDEAA00

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 11-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 11-04-2024

En relación al expediente referenciado, el técnico municipal que suscribe tiene a bien Informar lo siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en la providencia de alcaldía de fecha 3/22/2024 y en los artículos 302 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, y 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de VALLE CAMACHO ANGEL MANUEL, referente a la concesión de licencia de obras para la ejecución de DEMOLICIÓN DE VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS sito en AVENIDA JOSE SOLIS, 113. CABRA (CÓRDOBA), se emite el siguiente informe urbanístico:

### DOCUMENTACIÓN APORTADA

Con fecha 27-02-2024 y nº de registro de entrada 01175 se presenta solicitud de licencia de obra acompañada de PROYECTO DEMOLICIÓN DE VIVIENDA ENTRE MEDIANERIAS en AVENIDA JOSE SOLIS, 113. CABRA (CÓRDOBA) suscrito por D. EMILIO ROLDAN CARNERERO arquitecto, con un presupuesto de ejecución material de 6.043,88 euros.

### RÉGIMEN JURÍDICO

**PRIMERO.-** En relación a la normativa urbanística, son de aplicación general Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDUA).

**SEGUNDO.-** Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 94 de 17 de mayo de 2010.

**TERCERO.-** En cuanto a la regulación de los medios de intervención y procedimientos de tramitación de solicitudes de licencia en materia urbanística, es de aplicación la Ordenanza Reguladora de obras del Ayuntamiento de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 159 de 19 de agosto de 2020.

**CUARTO.-** En cuanto a la ordenación territorial, resulta de aplicación el Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 57, de fecha 22 de marzo de 2012.

### ANÁLISIS URBANÍSTICO

**PRIMERO.** - Que las obras se pretenden realizar sobre un edificio cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO y su calificación es CASCO ANTIGUO 1 (CA1).

**SEGUNDO.** - Cumple con las determinaciones exigibles en la planificación urbanística vigente. De forma pormenorizada, se ha comprobado que:

- Cumple con los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.
- Cumple con la incidencia en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en el Catálogo.
- Cumple la normativa sectorial de aquellas previsiones atribuidas expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 287.2 del GLISTA.

En virtud de todo lo anterior,

Código seguro de verificación (CSV):

**DB9E 5E90 D8BC 9EDE AA00**



DB9E5E90D8BC9EDEAA00

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 11-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 11-04-2024

## SE INFORMA

**Favorablemente** sobre la solicitud de licencia urbanística de obras para la demolición de vivienda entre medianeras en Avda. Jose Solis, 113. Cabra (Córdoba), puesto que, de acuerdo con el artículo 302 del RGLISTA, se ha comprobado la adecuación de la actuación a la ordenación territorial y urbanística aplicable, así como que se ha presentado la totalidad de la documentación exigible para el procedimiento que se está tramitando.

Una vez otorgada la correspondiente licencia urbanística de obras, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

### **PRIMERO.- INICIO DE OBRAS**

Habida cuenta de la documentación presentada y de la exigida conforme al apartado 3.9 del artículo 37 y el artículo 29.1 de la Ordenanza, el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la documentación siguiente:

- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Impreso de comunicación de inicio de obras (Modelo 11).
- Documento justificativo de haber depositado la fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados que, de acuerdo con el artículo 81 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, el importe de dicha **fianza será de 120,88 €.**

Según establece el apartado 3.3 del artículo 29 de la Ordenanza, la presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

Igualmente, conforme al apartado 5 del citado artículo, la autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no pondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

De otro lado y según lo dispuesto en el artículo 5.38 de las Normas Urbanísticas, para las licencias de obras de edificación de nueva planta, reforma o ampliación, previendo afección a los elementos de urbanización o infraestructuras existentes, su restitución deberá realizarse a cargo del promotor, **depositándose con carácter previo a la licencia una fianza** cuya cuantía será del 1% del presupuesto de obra prevista, esto es, **60.44 €.**

Una vez se presente el certificado de finalización de las obras suscrito por el técnico competente, podrá solicitarse la devolución de la cantidad depositada en su día, siempre que se hubiese repuesto correctamente el dominio público afectado. En caso contrario, podrá ordenarse que se reparen los daños en el plazo y condiciones que se estime conveniente y, en caso de incumplimiento de la citada orden, los servicios del Ayuntamiento de Cabra ejecutarán subsidiariamente las obras que sea necesario realizar a costa del titular de la licencia.

### **SEGUNDO.- OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA O PARCELAS COLINDANTES**

En caso de que las obras puedan producir algún tipo de afección a la vía pública o a las parcelas colindantes, deberán preverse los elementos auxiliares que puedan producir dichas afecciones, tales como vallados, andamios, cajón de obra, instalaciones provisionales de obra o similares, procurando la menor afección a los viales públicos y parcelas colindantes, garantizando en cualquier caso las condiciones de seguridad de los peatones, la continuidad de los servicios urbanos y el paso de vehículos de emergencia.

A estos efectos y previo al inicio de las obras deberá presentar al Ayuntamiento solicitud para el estableci-

Código seguro de verificación (CSV):

**DB9E 5E90 D8BC 9EDE AA00**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 11-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 11-04-2024



DB9E5E90D8BC9EDEAA00

miento de cualquiera de los elementos antes reseñados, especificando posibles afecciones a las parcelas colindantes y las medidas de seguridad a adoptar. En cualquier caso será obligatorio el cierre o vallado de todas las obras de nueva edificación, reforma general o reforma parcial.

### **TERCERO.- EFICACIA Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA**

En relación a la eficacia temporal y caducidad de los medios de intervención y según lo dispuesto en los artículos 141 de la LISTA, 307 del RGLISTA y 13 de la Ordenanza, las licencias se otorgarán por un plazo determinado, tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas. Estos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la licencia y se suspenderán cuando el interesado no pueda cumplir con ellos por causa imputable a la Administración.

Los plazos para iniciar y terminar las obras podrán prorrogarse justificadamente, antes de su vencimiento y por un periodo no superior al inicialmente acordado, mediante la presentación de una comunicación previa. La prórroga para iniciar las obras no podrá ejercitarse cuando se produzcan modificaciones en la ordenación urbanística vigente en el momento de otorgar la licencia.

El órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, su caducidad, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

### **CUARTO.- MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

Con arreglo a lo previsto en el artículo 19 de la Ordenanza, las alteraciones que se pretendan introducir durante la ejecución de las obras autorizadas precisarán aprobación municipal cuando supongan cambios de uso o afecten a las condiciones de volumen y forma de los edificios, a la posición y ocupación del edificio en la parcela, a la edificabilidad, al número de viviendas, a las condiciones de seguridad, a su impacto paisajístico si se trata de obras en áreas o elementos protegidos o a la alteración de elementos incluidos en su ficha en el caso de edificios catalogados o con algún nivel de protección. La licencia que se conceda se limitará a recoger el contenido de la modificación, haciendo referencia a la licencia que se modifica.

En esta misma dirección, el artículo 311 del RGLISTA recoge que si durante la ejecución material de obras amparadas en licencia urbanística resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberá obtenerse licencia urbanística cuyo objeto será la alteración de que se trate. Si dichas alteraciones se correspondan con actuaciones sometidas a declaración responsable, conforme a lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento, quedarán sujetas a este medio de intervención administrativa, sin necesidad de solicitar y obtener una nueva licencia.

### **QUINTO.- FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS**

Según lo dispuesto en los artículos 293 del RGLISTA y 36 de la Ordenanza, la actuación pretendida quedará sometida a solicitud de primera ocupación mediante declaración responsable. El solicitante será el titular de la licencia otorgada para la ejecución de las obras o las personas físicas o jurídicas que ostenten el derecho legal sobre las fincas, que deberá ser debidamente documentado. Así, una vez terminadas las obras, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

- Impreso de Declaración Responsable (Modelo 8).
- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Declaración de Alteración Tributaria Catastral (Modelo 900D de Hacienda), si procede.

Código seguro de verificación (CSV):

**DB9E 5E90 D8BC 9EDE AA00**



DB9E5E90D8BC9EDEAA00

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 11-04-2024  
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 11-04-2024

- *Certificado final de obras visado en el que, como mínimo, ha de constar: que la actuación se encuentra completamente terminada y que se ajusta a la documentación técnica aportada con la solicitud de licencia presentada en su día para ejecutar las obras.*

*Es todo cuanto se debe informar,*

*Firmado electrónicamente en el día de la fecha  
EL TÉCNICO MUNICIPAL  
Fdo. Juan J. Reyes Benítez”*

**Visto** el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 03-04-2024, que obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA CONCEDER** a D. Ángel Manuel Valle Camacho licencia urbanística de obras para demolición de vivienda entre medianeras sita en Avda. José Solís, nº 113, de esta localidad, con base en el informe técnico más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.

**A efectos de regularización catastral deberá ponerse en contacto con el Departamento de Catastro de este Ayuntamiento.**

**3.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN CABALGATA DE REYES MAGOS DE CABRA PARA EL AÑO 2024 (GEX 2024/7128).**

Se dio cuenta de la propuesta de Alcaldía, de fecha 21-03-2024, que literalmente dice como sigue:

**Visto** el contenido del borrador del citado convenio, que presenta la siguiente literalidad:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN CABALGATA DE REYES MAGOS DE CABRA PARA EL AÑO 2024.**

*En Cabra, a ¿?¿?¿? de marzo de dos mil veinticuatro,*

**REUNIDOS**

**De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con D.N.I. nº 26.971.390- A, en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE**

**CABRA, con domicilio en Plaza de España nº 14 y C.I.F. nº P-1401300-G, en nombre y representación del mismo, en adelante Ayuntamiento.**

**Y de otra parte, D. ENRIQUE NAVAS TIENDA, con D.N.I. nº 26.971.189-D, en su condición de PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CABALGATA DE REYES MAGOS DE CABRA, con C.I.F. nº G-14274344, en nombre y representación de la misma, en adelante Asociación.**

*Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y se reconocen plena capacidad para obrar y suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y*

**EXPONEN:**

Código seguro de verificación (CSV):

**DB9E 5E90 D8BC 9EDE AA00**



DB9E5E90D8BC9EDEAA00

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 11-04-2024  
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 11-04-2024

Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su artículo 28, establece que las subvenciones nominativas se instrumentarán a través de Convenios, siendo este el motivo que nos lleva a la firma del mismo, para la colaboración de ambas entidades.

Por las razones expuestas, el Ayuntamiento y la Asociación, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para el año 2024 que se regirá por las siguientes

#### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:** Es objeto del presente convenio el engrandecimiento de la Cabalgata de la Ilusión del día 5 de enero, en lo relativo a la adquisición de los caramelos, peluches y otros regalos que se utilizan durante la Cabalgata; la grabación de algunas actividades para difundirlas en medios de comunicación y redes sociales, la realización de publicidad de los diferentes actos organizados por la Asociación en cualquiera de los formatos publicitarios (cartelería, flyers, dípticos, etc.) y el pago de las bandas de música, charangas, batucadas, etc, que participan en la Cabalgata.

Según el objeto del convenio queda justificada la competencia municipal en materia de turismo.

**SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:** Las actividades subvencionadas serán desarrolladas por la entidad beneficiaria.

**TERCERA.- IMPORTE SUBVENCIÓN:** El Ayuntamiento subvencionará con **SEIS MIL EUROS (6.000 €)** a la Asociación, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 3383-48318. Se dispensa expresamente al beneficiario de la constitución de garantía.

Esta cantidad se abonará de la siguiente manera:

- 75% en los 30 días siguientes a la firma de este convenio (4.500 €), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.
- 25% en los 30 días siguientes a la aprobación de la justificación de la subvención (1.500 €).

**CUARTA.-** En todas las actividades, cartelería, folletos, etc. que la Asociación edite con motivo de algún evento objeto del presente convenio, deberá aparecer el patrocinio del Ayuntamiento.

**QUINTA.-** La Asociación colaborará con el Ayuntamiento siempre que sea requerida dicha colaboración y no contravenga lo estipulado en sus Estatutos.

**SEXTA.-** La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención en el plazo de TRES MESES desde que finalizara la actuación, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Relación numerada de los documentos que se presentan para la justificación.
- b) Facturas originales o copias compulsadas para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada, que deberá contener como mínimo, los datos establecidos en el artículo 6 del R.D. 1619/2012 de 30 de noviembre.
- c) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- d) Podrán justificarse como gastos:
  - Chucherías, peluches y cualquier otro regalo con destino a la Cabalgata.
  - Grabación actividades.

Código seguro de verificación (CSV):

**DB9E 5E90 D8BC 9EDE AA00**



DB9E5E90D8BC9EDEAA00

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 11-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 11-04-2024



- Cartelería, flyers, dípticos, etc.
- Bandas de Música, charangas, batucadas, etc.
- En el caso de presentarse a justificación gastos de personal contratado por el beneficiario, deberán aportarse nóminas y documentos de cotización TC-1 y TC-2 correspondientes al periodo de duración de la actividad subvencionada.
- Acreditación de la percepción de los fondos mediante original o fotocopia compulsada del extracto bancario donde figure el ingreso en la cuenta corriente facilitada al efecto de la solicitud de subvención.
- Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.
- Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto, y el lugar donde se ha desarrollado.
- Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida, los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión y se hayan abonado durante el año en que ésta se haya otorgado, siempre que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.
- En cualquier caso, y según establece el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**SÉPTIMA.-** En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones (BOP 59 de 29 de marzo de 2006) y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Leído el mismo por ambas partes, en él se ratifican, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra  
Presidente,

Por la Asociación Cabalgata El Alcalde-  
de Reyes Magos de Cabra

El Presidente,

Fdo.: D. Fernando Priego Chacón.

Fdo.: Enrique Navas Tienda.

La Secretaria Acctal.,"

Código seguro de verificación (CSV):

**DB9E 5E90 D8BC 9EDE AA00**



DB9E5E90D8BC9EDEAA00

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 11-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 11-04-2024

**Visto** el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención Municipal, de fecha 02-04-2024, que obra en el expediente administrativo de referencia.

**Visto** el informe jurídico emitido por la Secretaría General, de fecha 03-04-2024, que igualmente obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR el convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Asociación Cabalgata De Reyes Magos de Cabra para el año 2024

**4.-PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA SECCIÓN DE EDUCACIÓN PERMANENTE MOCCADEN BEN MUAFA (ESCUELA DE ADULTOS) PLAN ANUAL DE CENTRO 2023-2024 (GEX 2024/7166).**

Se dio cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Educación, de fecha 21-03-2024, del siguiente tenor:

*“A la Junta de Gobierno Local*

*PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SECCIÓN DE EDUCACIÓN PERMANENTE MOCCADEN BEN MUAFA (ESCUELA DE ADULTOS)*

*La Teniente de Alcalde Concejala Delegada de Educación propone a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, convenio de colaboración con el S.E.P. “Moccadem Ben Muafa” para la realización del Plan Anual de Actividades Curso 2023/2024, con un importe de 750 € (setecientos cincuenta euros).*

*Se adjunta borrador convenio y desglose del presupuesto del Plan Anual de las Actividades del centro curso 2023-2024.*

*Asimismo con carácter previo se solicita:*

*> Informe crédito a la Sra. Interventora de Fondos sobre existencia de crédito en la partida presupuestaria 3262-48901 (750 euros).*

*> Informe jurídico de la Sra. Secretaria General.*

*Firmado electrónicamente el día de la fecha  
LA TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN,  
M<sup>a</sup> Sierra Sabariego Padillo.”*

**Visto** el contenido del borrador del citado convenio que presenta la siguiente literalidad:

**“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA SECCIÓN DE EDUCACIÓN PERMANENTE MOCCADEN BEN MUAFA (ESCUELA DE ADULTOS) DE CABRA.**

*En Cabra, \_\_\_ de \_\_\_ de 2024*

**REUNIDOS:**

Código seguro de verificación (CSV):

**DB9E 5E90 D8BC 9EDE AA00**



DB9E5E90D8BC9EDEAA00

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 11-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 11-04-2024

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Fernando Priego Chacón, con DNI ██████████, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, en nombre y representación del mismo elegido por acuerdo del Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 17 de junio de 2023.

De otra, D<sup>ª</sup>. Alicia Jiménez Ortega, con D.N.I. 34018051-Q, mayor de edad, Jefa de Estudios Delegada de la Sección de Educación Permanente Moccaden Ben Muafa (Escuela de Adultos) de Cabra, con C.I.F. nº S4111001F.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

**EXPONEN:**

**PRIMERO.-** Que el DECRETO 155/1997, de 10 de junio, por el que se regula la cooperación de las entidades locales con la Administración de la Junta de Andalucía en materia educativa establece en su art.11 que las Entidades Locales podrán cooperar en la prestación del servicio educativo y en la realización de actividades o servicios complementarios.

Estas actividades podrán desarrollarse, a través de convenio con la Consejería de Educación y Ciencia, en el que se determinarán las condiciones generales para su realización.

Por su parte el art.12 de dicho Decreto señala que 1. Los convenios de cooperación con la Consejería de Educación y Ciencia podrán suscribirse para aquellos ámbitos relacionados con la prestación del servicio educativo, tales como: ... educación de personas adultas.

**SEGUNDO.-** Que en virtud de dichos preceptos el Ayuntamiento de Cabra colabora económicamente con la Sección de Educación Permanente Moccaden Ben Muafa (Escuela de Adultos) para el Plan Anual de actividades del centro curso 2023-2024.

**TERCERO.-** Que tanto el Ayuntamiento como la Sección de Educación Permanente Moccaden Ben Muafa (Escuela de Adultos) tienen como objetivo común promover las actividades del centro para el curso 2023-2024 recogidas en el Plan Anual y en beneficio de la ciudadanía de Cabra y especialmente de los alumnos de dicho Centro.

**CUARTO.-** La ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra en su art. 2 establece que se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por esta Administración Local y sus organismos autónomos a favor de personas y entidades que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Código seguro de verificación (CSV):

**DB9E 5E90 D8BC 9EDE AA00**



DB9E5E90D8BC9EDEAA00

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 11-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 11-04-2024

En virtud de lo expuesto, es precisa una colaboración específica que permita el desarrollo de la actividad por lo que las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** Que la subvención concedida directamente de acuerdo con el artículo 9,2a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra publicada en el BOP nº 59 de fecha 29 de marzo de 2006 y a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tiene carácter discrecional. El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionado a la firma del presente Convenio. Dicha subvención está prevista nominalmente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cabra para el ejercicio 2024 en la partida 3262.48901 por importe de 750,00 € y se destina al abono de los gastos de las actividades a las que se obliga la Sección de Educación Permanente Moccaden Ben Muafa (Escuela de Adultos). El Ayuntamiento subvencionará como máximo el 80% del proyecto a subvencionar.

**SEGUNDA.-** La Sección de Educación Permanente Moccaden Ben Muafa (Escuela de Adultos) de Cabra se obliga a realizar las actividades que se describen a continuación:

- Llevar a cabo durante todo el ejercicio 2024 actividades contempladas en el plan anual 2023-2024 destinándose la aportación económica del Ayuntamiento al pago del renting de la fotocopidora, a viajes culturales y a la adquisición de equipamiento tecnológico e informático.
- Presentar antes de 31 de marzo de 2025 los documentos acreditativos de la justificación de la subvención que en concreto son los siguientes:
  - Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Sr. Alcalde, justificando la subvención,
  - Memoria de la actividad realizada.
  - Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
  - Cuenta justificativa del gasto realizado.
  - Facturas, nóminas, u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa originales, acompañados de fotocopia de los mismos.
  - Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidas en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

**TERCERA.-** Que el Ayuntamiento se compromete a:

- Aportar a la Sección de Educación Permanente Moccaden Ben Muafa (Escuela de Adultos) la cantidad económica de **750,00 €** previa justificación del gasto de conformidad con lo establecido en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, pudiendo anticipar el 75% del importe conveniado a la firma del presente convenio por concurrir razones de interés público según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y art. 14 de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Cabra y que lo demanda en el presente Convenio por no poder desarrollar su actividad sin la entrega de fondos públicos quedando exenta de la prestación de garantía por tal motivo, y el 25% del importe restante a la justificación del importe total de la subvención teniendo en cuenta las disponibilidades del Ayuntamiento.

Código seguro de verificación (CSV):

**DB9E 5E90 D8BC 9EDE AA00**



DB9E5E90D8BC9EDEAA00

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 11-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 11-04-2024

**CUARTA.-** Se establece la obligación por parte de la Sección de Educación Permanente Moccaden Ben Muafa (Escuela de Adultos) de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecida para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos y condiciones en ella establecidas.

**QUINTA.-** Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

**SEXTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.** - Este Convenio anual no será prorrogable. Tendrá vigencia desde su firma hasta la correcta justificación de la subvención concedida, que correspondería a las actividades llevadas a cabo durante el curso 2023- 2024.

**SÉPTIMA.-** El presente convenio queda excluido de la aplicación del Real Decreto Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

El Ayuntamiento de Cabra, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

Se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

**OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-** En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como la resolución de cuantos conflictos se puedan plantear.

En última instancia, dada la finalidad pública del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que surjan en su desarrollo en cuanto a efectos, interpretación, resolución o incumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

FDO: **FERNANDO PRIEGO CHACÓN**

Alcalde de Cabra

FDO: **ALICIA JIMÉNEZ ORTEGA**

Jefa de Estudios

FDO: **ASCENSIÓN MOLINA JURADO**

Secretaria General Acctal. Ayuntamiento.”

**Visto** el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención Municipal, de fecha 27-03-2024, que obra en el expediente administrativo de referencia.

Código seguro de verificación (CSV):

**DB9E 5E90 D8BC 9EDE AA00**



DB9E5E90D8BC9EDEAA00

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 11-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 11-04-2024

**Visto** el informe jurídico emitido por la Secretaría General, de fecha 27-03-2024, que igualmente obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA APROBAR** el convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Sección de Educación Permanente Moccaden Ben Muafa (Escuela de Adultos) Plan Anual de Centro 2023-2024.

**5.-PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA RELATIVA A CONVOCATORIA DEL VIII CERTAMEN DE PINTURA RÁPIDA EN ACUARELA "CIUDAD DE CABRA" (GEX 2024/7621).**

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA DEJAR ESTE ASUNTO SOBRE LA MESA**

**6.-SOLICITUD DE RESERVA DEL PATIO DEL CENTRO MUNICIPAL INTEGRADO PARA LA CELEBRACIÓN DEL XV CAMPEONATO REGIONAL DEPORTIVO DE FAISEM (GEX 2024/7332).**

Se dio cuenta del escrito presentado por D. Fernando Castro Roldán, en calidad de responsable provincial de Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental, FAISEM, (CIF: G41633710), registrado telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2024/2678, (expte. Gex 2024/7332), por la que solicita el uso de la zona expositiva del Centro ADIE con una actividad denominada "XV Campeonato Regional de Deportes y Salud Mental", el jueves 11 de abril de 2024.

**Visto** el informe emitido al efecto por el ingeniero técnico municipal, de fecha 04-04-2024, del siguiente tenor literal:

**"INFORME TÉCNICO**

**Ref.Gex:** 7332\_2024

**Asunto:** Solicitud de Autorización Municipal de Ocupación de Edificio de titularidad municipal

**Emplazamiento:** Centro ADIE

**Interesado:** D. FERNANDO CASTRO ROLDAN, en representación de FAISEM en Córdoba.

Visto el escrito presentado por D. FERNANDO CASTRO ROLDAN, en representación de FAISEM en Córdoba, en el que solicita autorización municipal para ocupación del edificio de titularidad municipal, sita en Calle Junquillo, s/n, durante el día 11 de abril de 2024, el técnico que suscribe tiene el honor de informar Favorablemente, solo a los efectos de las condiciones técnicas y ambientales que deberá cumplir el solicitante para el desarrollo de la actividad.

1º.- El solicitante deberá colocar papeleras en el exterior de la instalación para verter los residuos de los usuarios. (envoltorios, papeles, ect.).

2º.- La ocupación máxima queda establecida en 400 personas, en la planta baja del recinto.

3º.- Mantener la zona de actuación, en las debidas condiciones de seguridad, higiene, conservación, estética y limpieza,

4º.- El uso de las distintas instalaciones quedará bajo la responsabilidad de las personas que lo hayan solicitado.

5º.- La fecha de ocupación es la siguiente: **Día 11 de abril de 2024**

6º.- El solicitante se le deberá exigir la presentación de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales derivados de la explotación.

En la resolución de autorización deberá incluir las medidas correctoras señaladas.

Código seguro de verificación (CSV):

**DB9E 5E90 D8BC 9EDE AA00**



DB9E5E90D8BC9EDEAA00

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 11-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 11-04-2024

Es cuanto tiene el honor de informar el técnico municipal que suscribe. No obstante, el órgano competente dispondrá lo que estime conveniente.

Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma.  
EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL”

Visto el informe de la Oficina de Desarrollo Local, de fecha 0-04-2024, que obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER el uso de la zona expositiva del Centro ADIE a la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM) para la actividad denominada “XV Campeonato Regional de Deportes y Salud Mental”, el jueves 11 de abril de 2024, conforme a las medidas de prevención de riesgos y en materia de higiene fijadas por el Ingeniero Técnico Municipal en el informe técnico más arriba transcrito.

#### **7.-SOLICITUD DE COLOCACIÓN DE PANCARTAS PUBLICITARIAS EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD (GEX 2024/5039).**

Se dio cuenta del escrito presentado por D. Santiago López Fernández-Sacristán, en representación del C.E.M. de Cabra, con CIF: S-4111001-F, registrado telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el nº 013/RE/E/2024/1634, de fecha 27-02-2024 (Gex 2024/5039), por el que solicita la publicación del plazo de preinscripción en el Conservatorio Elemental de Música “Isaac Albéniz” en varias pancartas publicitarias colocadas en Avda. José Solís, C/Martín Belda, C/Redondo Marqués y C/Priego, en el panel luminoso de la Plaza España de esta localidad y la difusión del vídeo elaborado al efecto, en el periodo comprendido del 1 al 30 de abril de 2024.

Visto el informe favorable del ingeniero técnico municipal, de fecha 03-04-2024, del siguiente tenor:

#### **“INFORME TÉCNICO**

**Gex:** 5039\_2024

**Asunto:** Autorización para la colocación de 4 pancartas publicitarias en calles de la ciudad

**Emplazamiento:** Avda. José Solís\_ C/ Martín Belda, C/ Redondo Marques y C/ Priego.

**Interesado:** D. Santiago López Fernández Sacristán, en representación del C.E.M. “ISAAC ALBENIZ “de Cabra

Visto el escrito presentado por D. Santiago López Fernández Sacristán, en representación del C.E.M. “ISAAC ALBENIZ “de Cabra, en el que solicita autorización municipal para la colocación de cuatro (4) pancartas publicitarias en terrenos de dominio público, sita en Avda. José Solís, C/ Martín Belda, C/ Redondo Marques y C/ Priego, para difundir las preinscripciones de alumnos en el Conservatorio Elemental de Música, el técnico que suscribe tiene el honor de informar que;

- Queda prohibido la colocación de las pancartas en el mobiliario urbano.
- La superficie de la pancarta tendrá la perforación suficiente como para poder aminorar el efecto del viento.
- La altura mínima de colocación, medida en el punto más bajo, será de 6 metros cuando la pancarta atravesase la calzada y de 4 metros en aceras, accesos y otras zonas de peatones.

Código seguro de verificación (CSV):

**DB9E 5E90 D8BC 9EDE AA00**



DB9E5E90D8BC9EDEAA00

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 11-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 11-04-2024

- La pancarta deberá ser retirada por el interesado tan pronto como haya caducado el plazo para el que fue autorizada su colocación. De no hacerlo así, será retirada por los servicios municipales imputándose al responsable los costos correspondientes al servicio prestado, sin perjuicio de la imposición de la sanción correspondiente.

- Deberá aportar documento de compromiso del responsable de reparar los desperfectos causados en la vía pública o en sus elementos estructurales y de indemnizar los daños y perjuicios que pudieran haberse ocasionado como consecuencia de la colocación de la pancarta.

- Deberá solicitar la preceptiva licencia de obra menor.

- La autorización municipal tendrá un período comprendido entre los días 1 al 30 de abril de 2024.

- A los efectos de liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público, la superficie a ocupar por dicha instalación es de 2,80 x 0.80 m = 2.24 metros cuadrados x 4 unidades.

Así mismo, solicita la difusión de dicho evento en la pantalla digital emplazada en Plaza España.

No obstante, someto este informe a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

Es cuanto tiene el honor de informar el técnico municipal que suscribe.

Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma.

EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL.”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la solicitud del C.E.M. de Cabra, representado por D. Santiago López Fernández-Sacristán, para la publicación del plazo de preinscripción en el Conservatorio Elemental de Música “Isaac Albéniz” en varias pancartas publicitarias colocadas en Avda. José Solís, C/Martín Belda, C/Redondo Marqués y C/Priego, en el panel luminoso de la Plaza España de esta localidad y la difusión del vídeo elaborado al efecto, en el periodo comprendido del 1 al 30 de abril de 2024, en los términos indicados en el informe técnico más arriba transcrito.

#### **8.-ASUNTOS DE URGENCIA.**

No constan.

#### **9.-RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las doce horas y cuarenta y dos minutos (12:42h) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

**-FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA-**

Código seguro de verificación (CSV):

**DB9E 5E90 D8BC 9EDE AA00**



DB9E5E90D8BC9EDEAA00

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 11-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 11-04-2024